



I. Nombre del área del cual es titular quien clasifica.

Oficina de Representación en el Estado de Querétaro

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública.

Autorización de la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad Particular; Modalidad A; No incluye Actividad Altamente Riesgosa. Trámite SEMARNAT-04-002-A.

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

La información correspondiente a: Domicilio particular, Teléfono particular, Correo electrónico particular. Página 01.

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

V. Firma del titular del Área.

M. en C. Lucitania Servín Vázquez

VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Acta__23_2024_SIPOT_3T_2024_FXXVII , en la sesión celebrada 16 de octubre del 2024

Disponible para su consulta en:
http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA_23_2024_SIPOT_3T_2024_FXXVII



**Oficina de Representación en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales**

Oficio No. F.22.01.01.01/1175/2024
Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 02 de julio de 2024.

ACUSE

C. Gonzalo Urquiza Corredor
Representante legal de la persona moral
Credix GS S.A. de C.V. SOFOM, E.N.R.
Fiduciaria en el Contrato de Fideicomiso No. CDX/547

Recibi Original.
Marisol Cornejo Guadalupe
05-Julio-24
[Signature]



Personas acreditadas para recibir notificaciones:
CC. Marisol Cornejo Guadalupe, Mabel Fortanell Trejo,
Francisco Javier Gámez González y/o Fernando Bravo Prado.

En acatamiento a lo dispuesto por la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en el primer párrafo del artículo 28, que consigna que la evaluación del Impacto Ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) **establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que pueden causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables** para proteger el ambiente y preservar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el ambiente y que con relación a ello, quienes pretenden llevar a cabo alguna de las obras y actividades que dicho lineamiento enlista, requerirán previamente la autorización en materia de Impacto Ambiental de la SEMARNAT.

Que la misma LGEEPA en su artículo 30 primer párrafo, establece que para obtener la autorización a que se refiere el artículo 28 de dicha Ley, los interesados deberán presentar a la SEMARNAT una Manifestación de Impacto Ambiental.

Que entre otras funciones, los artículos 3 apartado A fracción VII inciso a, 33, 34 y 35 fracción X inciso c, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (RISEMARNAT), publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) en fecha 27 de julio de 2022, establecen las atribuciones de sus Oficinas de Representación en los Estados (ORE) para evaluar y resolver las Manifestaciones de Impacto Ambiental de las obras y actividades competencia de la Federación y expedir, cuando procedan, las autorizaciones para su realización.

Que en cumplimiento a las disposiciones de los artículos 28 y 30 de la LGEEPA, la persona moral denominada **Credix GS S.A. de C.V. SOFOM, E.N.R.** quien actúa como **Fiduciaria en el Contrato de Fideicomiso No. CDX/547**, a través del **C. Gonzalo Urquiza Corredor** en su carácter de representante legal, sometió a evaluación de la SEMARNAT, a través de esta ORE de Querétaro, la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad Particular (MIA-P), para el **proyecto** denominado **"ALCANTARILLAS FRACCIONAMIENTO ALTOZANO, ALCANTARILLA 7 Y 8 (EJE 47), ALCANTARILLA 9 (TANQUE), ALCANTARILLA 10 Y 11 (ALTOZANO III)"**, con pretendida ubicación en el Municipio de Querétaro, Qro.

Que atendiendo a lo dispuesto por la misma LGEEPA en su artículo 35 primer párrafo respecto a que, una vez presentada la MIA-P, la ORE de Querétaro iniciará el procedimiento de evaluación, para lo cual revisará que la solicitud se ajuste a las formalidades previstas en dicha Ley, su Reglamento en materia de Evaluación del



Oficina de Representación en el Estado de Querétaro Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/1175/2024

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 02 de julio de 2024.

Impacto Ambiental (REIA) y las Normas Oficiales Mexicanas (NOM) aplicables y que, una vez evaluada se emitirá, debidamente fundada y motivada, la resolución correspondiente.

Este procedimiento se ajusta a lo dispuesto por los artículos 3 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA), en lo relativo a que es expedido por el Órgano Administrativo competente, y 13 del mismo cuerpo normativo, que establece que la actuación de la ORE en el procedimiento administrativo se desarrolla con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, lo cual queda en evidencia considerando las disposiciones del artículo 35 del RISEMARNAT, a través de la cual se establecen las atribuciones de las ORE de la Secretaría y en lo particular la fracción X inciso c del mismo, del que se desprende que esta ORE de Querétaro es la facultada para evaluar y resolver las MIA-P que le presenten los particulares.

Con los lineamientos antes citados y una vez que esta ORE de Querétaro de la SEMARNAT analizó y evaluó la MIA-P, promovida por la persona moral denominada **Credix GS S.A. de C.V. SOFOM, E.N.R.** que funge como **Fiduciaria en el Contrato de Fideicomiso No. CDX/547** a través del **C. Gonzalo Urquiza Corredor** en su carácter de representante legal, para el **proyecto** denominado **"ALCANTARILLAS FRACCIONAMIENTO ALTOZANO, ALCANTARILLA 7 Y 8 (EJE 47), ALCANTARILLA 9 (TANQUE), ALCANTARILLA 10 Y 11 (ALTOZANO III)"**, con pretendida ubicación en el Municipio de Querétaro, Qro., que para efectos del presente resolutivo serán identificados como la parte **promovente** y el **proyecto** respectivamente, y

RESULTANDO

1. Que en fecha 28 de agosto de 2023, fue recibida en esta ORE de Querétaro de la SEMARNAT, la MIA-P para el **proyecto** denominado **"ALCANTARILLAS FRACCIONAMIENTO ALTOZANO, ALCANTARILLA 7 Y 8 (EJE 47), ALCANTARILLA 9 (TANQUE), ALCANTARILLA 10 Y 11 (ALTOZANO III)"**, con pretendida ubicación en el Municipio de Querétaro, Qro., misma que fue registrada con la bitácora número **22/MP-0142/08/23** y con clave de proyecto número **22QE2023HDO20**, para su correspondiente evaluación y dictamen en materia de Impacto Ambiental, como lo establecen los artículos 30 de la LGEEPA y 9 de su REIA.
2. Que en fecha 29 de agosto de 2023 esta ORE de Querétaro de la SEMARNAT, con fundamento en los artículos 24 del REIA y 55 de la LFPA solicitó la opinión técnica a las siguientes dependencias, respecto al desarrollo del **proyecto** en el ámbito de sus respectivas competencias:

Número de oficio	Unidad Administrativa	Fecha de notificación/ Medio de notificación	Respuesta
F.22.01.01.01/1576/2023	Presidencia del Municipio de Querétaro, Qro.	04 de septiembre de 2023 Notificado de manera presencial.	A la fecha de emisión del presente resolutivo no se ha recibido respuesta por parte del municipio.
F.22.01.01.01/1577/2023	Secretaría de Desarrollo Sustentable (SEDESU) del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro	04 de septiembre de 2023 Notificado de manera presencial.	El día 05 de octubre de 2023, mediante correspondencia ORQRO/2023-0001443 fue recibido el oficio SEDESU/SSMA/1470/2023 de fecha 03 de octubre de 2023.
F.22.01.01.01/1578/2023	Dirección Local de la Comisión Nacional	04 de septiembre de 2023	El día 11 de octubre de 2023, mediante correspondencia



Oficina de Representación en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/1175/2024

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 02 de julio de 2024.

	del Agua (CONAGUA) en el Estado de Querétaro	Notificado de manera presencial.	ORQRO/2023-0001476 fue recibido el oficio No. B00.921.04.-02046 de fecha 06 de octubre de 2023.
F.22.01.01.01/1583/2023	Dirección Regional del Centro y Eje Neovolcánico de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP).	05 de septiembre de 2023 Notificado de manera electrónica.	A la fecha de emisión del presente resolutivo no se ha recibido respuesta por parte de la dependencia.

3. Que en fecha 31 de agosto de 2023, se emitieron los resultados del análisis y revisión por parte del Área Jurídica de esta ORE de Querétaro, para la debida integración de su expediente, del cual se concluyó no haberse acreditado la representación legal del **promovente**.
4. Que mediante escrito de fecha 14 de julio de 2023, ingresado a esta ORE de Querétaro de la SEMARNAT el día 04 de septiembre del mismo año, el cual fue registrado con la correspondencia ORQRO/2023-0001285, el **promovente** ingresó la página del periódico "El Diario de Querétaro" de circulación en la entidad federativa de Querétaro de fecha 31 de agosto de 2023, donde se realizó la publicación de un extracto del **proyecto**, en un plazo no mayor a cinco días del ingreso de la MIA-P, considerando los requisitos contenidos en el artículo 34 fracción I de la LGEEPA.
5. Que en fecha 07 de septiembre de 2023, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 34 fracción I de la LGEEPA, esta ORE de Querétaro publicó en la Gaceta Ecológica **No. 39** del 2023, la solicitud de autorización de la MIA-P ingresada en esta ORE de Querétaro del **proyecto**.
6. Que con fundamento en el artículo 17-A de la LFPA y mediante el oficio F.22.01.01.01/1662/2023 de fecha 12 de septiembre de 2023, notificado el día 19 del mismo mes y año, se apercibió a la **promovente** con el fin de que integrara la información necesaria para acreditar su personalidad.
7. Que mediante escrito de fecha 29 de septiembre de 2023 ingresado a esta ORE de Querétaro el mismo día, registrada con folio ORQRO/2023-0001420, el **promovente** ingresó en tiempo y forma la información con la finalidad de atender las observaciones emitidas del oficio F.22.01.01.01/1662/2023 de fecha 12 de septiembre, previamente citado.
8. Que en fecha 30 de septiembre de 2023, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 34 primer párrafo y 35 primer párrafo de la LGEEPA, la ORE de Querétaro integró el expediente del **proyecto**, mismo que se puso a disposición del público en el Centro Documental ubicado en calle Ignacio Pérez, número 50 Sur, Col. Centro, Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro.
9. Que mediante el oficio número F.22.01.01.01/2198/2023 de fecha 12 de diciembre de 2023, notificado al **promovente** el día 15 del mismo mes y año, con fundamento en los artículos 22 del REIA y 60 de la LFPA, esta ORE de Querétaro, le solicitó las aclaraciones, rectificaciones y ampliaciones al contenido de la MIA-P que ahí se indicaron y que por economía procesal se tienen por aquí insertos, así como se dio a conocer la opinión de la SEDESU del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y de la CONAGUA, precisando que con fundamento en el segundo párrafo del artículo 22 de la REIA, la entrega de la información adicional no podría exceder de un plazo de 60 días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción del oficio antes señalado, y que



Oficina de Representación en el Estado de Querétaro Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01/1175/2024

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 02 de julio de 2024.

una vez transcurrido dicho plazo sin que la información adicional haya sido entregada por el **promovente**, esta ORE de Querétaro procedería a resolver el presente trámite con la documentación con que se contara en este momento, plazo que fenecería en fecha **01 de abril de 2024**.

10. Que mediante escrito de fecha 22 de marzo de 2024, ingresado a esta ORE de Querétaro y registrado con la correspondencia ORQRO/2024-0000429 el día 01 de abril del mismo año, el **promovente** presentó la documentación con la cual pretendió dar cumplimiento a las aclaraciones, rectificaciones y ampliaciones al contenido de la MIA-P que le fueron solicitadas en el oficio F.22.01.01/2198/2023.
11. Que el **proyecto** pretende la construcción y operación de cinco alcantarillas sobre el bien nacional denominado Arroyo El Membrillo, mismas que se encuentran en el desarrollo habitacional denominado Altozano en una superficie total correspondiente a **3,415.19 m² (0.3415 ha)**. **La distribución de superficies quedará de la siguiente forma:**

No. De alcantarilla	Metros cuadrados de ocupación de zona federal	Obras
7	552.57	Vialidad y alcantarilla
8	1145.9	Vialidad y alcantarilla
9	357.06	Vialidad y alcantarilla
10	354.71	Vialidad y alcantarilla
11	1004.95	Vialidad y alcantarilla
Total de metros cuadrados de ocupación de terrenos federales	3415.19	

12. En virtud de lo antes planteado, el **proyecto** se establecerá bajo las siguientes coordenadas UTM:

Alcantarilla 7- Margen Derecho

V	Y	X	V	Y	X	V	Y	X
1	2,286,888.56	354,960.26	7	2,286,859.56	354,948.78	13	2,286,892.49	354,959.92
2	2,286,869.03	354,955.64	8	2,286,861.39	354,947.21	14	2,286,891.94	354,961.27
3	2,286,858.82	354,949.42	9	2,286,862.47	354,946.24	15	2,286,888.56	354,960.26
4	2,286,857.70	354,948.73	10	2,286,870.24	354,950.79	SUPERFICIE= 173.94 m ²		
5	2,286,856.4	354,947.96	11	2,286,889.88	354,955.44			
6	2,286,857.21	354,947.45	12	2,286,895.28	354,957.06			



Oficina de Representación en el Estado de Querétaro Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/1175/2024

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 02 de julio de 2024.

Alcantarilla 7-Ocupación del cauce

V	Y	X	V	Y	X	V	Y	X
1	2,286,887.03	354,965.83	5	2,286,857.70	354,948.73	9	2,286,891.94	354,961.27
2	2,286,867.82	354,960.49	6	2,286,858.82	354,949.42	10	2,286,889.82	354,966.51
3	2,286,852.57	354,950.54	7	2,286,869.03	354,955.64	11	2,286,887.03	354,965.83
4	2,286,856.44	354,947.96	8	2,286,888.56	354,960.26	SUPERFICE= 199.97 m ²		

Alcantarilla 7-Margen Izquierdo

V	Y	X	V	Y	X	V	Y	X
1	2,286,866.60	354,965.34	6	2,286,867.82	354,960.49	11	2,286,882.25	354,969.69
2	2,286,851.13	354,955.13	7	2,286,887.03	354,965.83	12	2,286,866.60	354,965.34
3	2,286,853.05	354,953.72	8	2,286,889.82	354,966.51	SUPERFICE= 178.66 m ²		
4	2,286,850.14	354,952.16	9	2,286,889.28	354,967.85			
5	2,286,852.57	354,950.54	10	2,286,886.42	354,965.85			

Alcantarilla 8- Margen Izquierdo

V	Y	X	V	Y	X	V	Y	X
1	2,286,740.71	355,029.77	7	2,286,717.75	355,003.78	13	2,286,757.03	355,030.74
2	2,286,726.61	355,015.59	8	2,286,729.07	355,003.31	14	2,286,748.77	355,032.04
3	2,286,716.23	355,003.84	9	2,286,733.76	355,008.59	15	2,286,748.19	355,032.54
4	2,286,713.71	355,000.98	10	2,286,747.85	355,022.78	16	2,286,740.71	355,029.77
5	2,286,713.07	355,000.10	11	2,286,761.08	355,026.64	SUPERFICE= 454.31 m ²		
6	2,286,714.35	354,999.32	12	2,286,768.37	355,029.55			

Alcantarilla 8-Ocupación del cauce

V	Y	X	V	Y	X	V	Y	X
1	2,286,722.49	355,019.63	6	2,286,716.23	355,003.84	11	2,286,738.48	355,034.63
2	2,286,709.25	355,004.19	7	2,286,726.61	355,015.59	12	2,286,736.80	355,033.61
3	2,286,708.3	355,002.96	8	2,286,740.71	355,029.77	13	2,286,722.49	355,019.63



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2024
Felipe Carrillo
PUERTO
DEPARTAMENTO DEL PROYECTARIBO,
SEVAGALDAMARLEY DIFERENCIADO
DEL MAR

Oficina de Representación en el Estado de Querétaro Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/1175/2024
Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 02 de julio de 2024.

	8						
4	2,286,713.07	355,000.10	9	2,286,748.19	355,032.54	SUPERFICE= 274.74 m ²	
5	2,286,713.71	355,000.98	10	2,286,742.70	355,037.20		

Alcantarilla 8-Margen Derecho

V	Y	X	V	Y	X	V	Y	X
1	2,286,723.23	355,034.33	6	2,286,708.38	355,002.96	11	2,286,742.70	355,037.20
2	2,286,715.35	355,026.63	7	2,286,709.25	355,004.19	12	2,286,741.52	355,038.20
3	2,286,701.14	355,010.04	8	2,286,722.49	355,019.63	13	2,286,735.21	355,033.53
4	2,286,696.54	355,003.20	9	2,286,736.80	355,033.61	14	2,286,723.23	355,034.33
5	2,286,707.06	355,003.76	10	2,286,738.48	355,034.63	SUPERFICE= 416.85 m ²		

Alcantarilla 9- Margen Izquierdo

V	Y	X	V	Y	X	V	Y	X
1	2,286,560.87	354,192.09	5	2,286,547.32	354,184.86	9	2,286,556.82	354,181.86
2	2,286,554.23	354,194.91	6	2,286,545.14	354,180.85	10	2,286,560.87	354,192.09
3	2,286,556.28	354,199.03	7	2,286,546.09	354,180.33	SUPERFICE= 112.26 m ²		
4	2,286,555.43	354,199.49	8	2,286,548.91	354,185.09			

Alcantarilla 9-Ocupación del cauce

V	Y	X	V	Y	X	V	Y	X
1	2,286,550.77	354,202.03	4	2,286,545.14	354,180.85	7	2,286,550.77	354,202.03
2	2,286,542.31	354,187.64	5	2,286,547.32	354,184.86	SUPERFICE= 118.44 m ²		
3	2,286,540.12	354,183.58	6	2,286,555.43	354,199.49			

Alcantarilla 9-Margen Derecho

V	Y	X	V	Y	X	V	Y	X
1	2,286,547.46	354,197.79	5	2,286,541.98	354,187.92	9	2,286,550.77	354,202.03
2	2,286,538.89	354,201.44	6	2,286,538.62	354,184.40	10	2,286,548.81	354,203.10



Oficina de Representación en el Estado de Querétaro Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/1175/2024

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 02 de julio de 2024.

3	2,286,533.53	354,192.43	7	2,286,540.12	354,183.58	11	2,286,547.46	354,197.79
4	2,286,533.07	354,191.56	8	2,286,542.31	354,187.64	SUPERFICE= 126.36 m ²		

Alcantarilla 10- Margen Izquierdo

V	Y	X	V	Y	X	V	Y	X
1	2,286,377.31	355,129.74	5	2,286,371.92	355,117.97	9	2,286,377.31	355,129.74
2	2,286,367.99	355,126.10	6	2,286,381.39	355,121.67	SUPERFICE= 90.85 m ²		
3	2,286,368.05	355,125.94	7	2,286,378.57	355,126.23			
4	2,286,369.51	355,121.86	8	2,286,377.46	355,129.31			

Alcantarilla 10-Ocupación del cauce

V	Y	X	V	Y	X	V	Y	X
1	2,286,385.29	355,138.11	6	2,286,378.57	355,121.67	11	2,286,391.69	355,125.68
2	2,286,378.40	355,135.67	7	2,286,381.39	355,122.74	12	2,286,388.63	355,129.62
3	2,286,381.28	355,131.28	8	2,286,384.14	355,117.73	13	2,286,387.25	355,133.13
4	2,286,377.31	355,129.74	9	2,286,392.49	355,120.63	1	2,286,385.29	355,138.11
5	2,286,377.46	355,129.31	10	2,286,389.77	355,124.92	4	2,286,385.29	355,138.11
SUPERFICE= 165.53 m ²								

Alcantarilla 10-Margen Derecho

V	Y	X	V	Y	X	V	Y	X
1	2,286,396.41	355,137.18	5	2,286,387.25	355,133.13	9	2,286,397.41	355,134.62
2	2,286,388.24	355,134.00	6	2,286,388.63	355,129.62	10	2,286,396.56	355,136.79
3	2,286,386.42	355,138.50	7	2,286,391.69	355,125.68	11	2,286,396.41	355,137.18
4	2,286,385.29	355,138.11	8	2,286,401.42	355,129.47	SUPERFICE= 98.33 m ²		

Alcantarilla 11- Margen izquierdo

V	Y	X	V	Y	X	V	Y	X
1	2,286,352.38	355,176.36	6	2,286,331.11	355,193.84	11	2,286,354.70	355,173.15
2	2,286,341.00	355,193.83	7	2,286,330.25	355,192.33	12	2,286,357.03	355,170.75
3	2,286,332.68	355,207.77	8	2,286,332.51	355,188.54	13	2,286,357.32	355,171.05



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación en el Estado de Querétaro Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/1175/2024

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 02 de Julio de 2024.

4	2,286,330.45	355,206.38	9	2,286,344.47	355,170.18	14	2,286,352.38	355,176.36
5	2,286,335.48	355,201.29	7	2,286,352.94	355,161.07	SUPERFICE= 378.29 m ²		
			0					

Alcantarilla 11-Ocupación del cauce

V	Y	X	V	Y	X	V	Y	X
1	2,286,358.29	355,182.24	5	2,286,341.00	355,193.83	9	2,286,357.84	355,180.02
2	2,286,347.11	355,197.54	6	2,286,352.38	355,176.36	10	2,286,358.86	355,181.77
3	2,286,336.37	355,210.08	7	2,286,357.32	355,171.05	11	2,286,358.29	355,182.24
4	2,286,332.68	355,207.77	8	2,286,363.01	355,176.79	SUPERFICE= 299.68 m ²		

Alcantarilla 11-Margen Derecho

V	Y	X	V	Y	X	V	Y	X
1	2,286,354.96	355,203.75	5	2,286,336.37	355,210.08	9	2,286,364.25	355,191.03
2	2,286,344.26	355,216.24	6	2,286,347.11	355,197.54	10	2,286,354.96	355,203.75
3	2,286,339.46	355,207.98	7	2,286,358.29	355,182.24	SUPERFICE= 326.98 m ²		
4	2,286,337.67	355,210.89	8	2,286,358.86	355,181.77			

[Handwritten signature]



Oficina de Representación en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/1175/2024
Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 02 de julio de 2024.

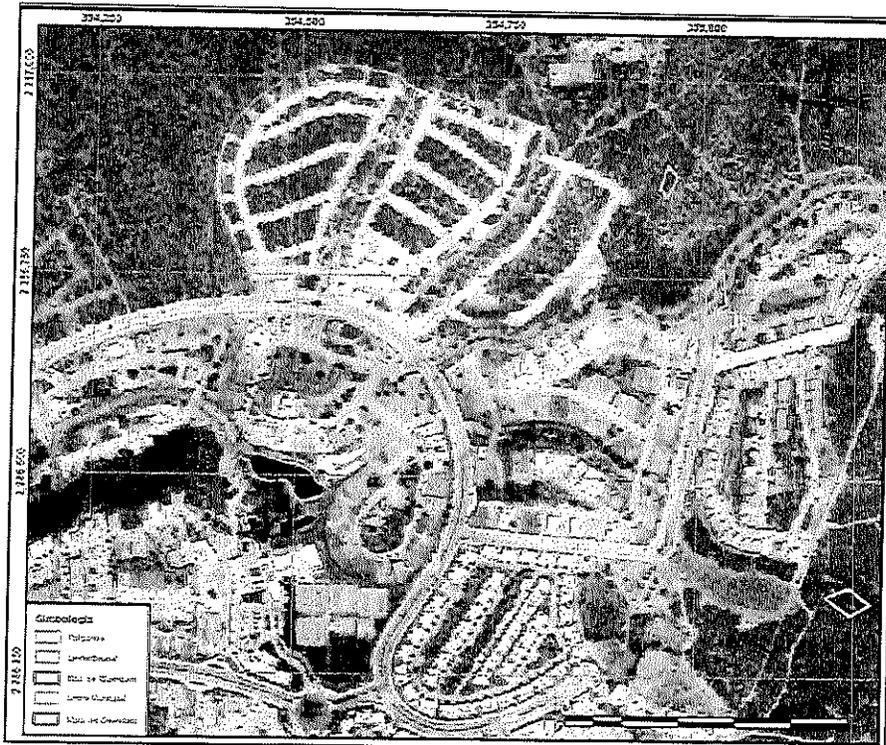


Fig. 1 Ubicación del proyecto Fuente: Promovente

Que con vista en todas y cada una de las constancias y actuaciones de procedimiento arriba relacionadas, las cuales obran agregadas al expediente en que se actúa; y

CONSIDERANDO

- I. Que esta ORE de Querétaro es competente para revisar, evaluar y resolver la MIA-P del **proyecto**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 fracción I, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XI y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5° fracción X, 28 párrafo primero fracción X, 30 párrafo primero, 35 párrafos primero, segundo y último y 35 Bis párrafo primero de la LGEEPA; 4° fracción I, 5° inciso R), 9° párrafo primero, 12, 17, 38, 44 y 45 fracción II del REIA y 3, apartado A, fracción VII, inciso a), 33, 34 y 35 fracción X, inciso c del RISEMARNAT.
- II. Que esta ORE de Querétaro, consideró en el Procedimiento de Evaluación del Impacto Ambiental (PEIA) la concurrencia constitucional establecida en la fracción XXIX-G del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual establece que el Congreso tiene la facultad para expedir las leyes que establezcan la concurrencia entre los tres órdenes de gobierno, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de protección al ambiente, preservación y restauración del equilibrio ecológico con la finalidad de mantener una coordinación entre las instituciones encargadas de la gestión de los



Oficina de Representación en el Estado de Querétaro Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01/1175/2024

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 02 de julio de 2024.

recursos naturales que mantienen jurisdicción sobre un mismo territorio pero con diferentes competencias y evitando así la contraposición de la aplicación de las políticas de gestión y protección ambiental.

- III. Que el PEIA es el mecanismo de carácter preventivo previsto por la LGEEPA, mediante el cual, la autoridad establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrios ecológicos o que puedan rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente, con el objeto de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre los ecosistemas.

Para cumplir con este fin, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 fracción X de la LGEEPA, la parte **promoviente** presentó una MIA-P, modalidad que se considera procedente, por ubicarse en la hipótesis del último párrafo del artículo 11 del REIA, al no encuadrar en ninguno de los supuestos de las cuatro fracciones del citado precepto. Articulado que a la letra versa:

Artículo 28 fracción X de la LGEEPA:

"Artículo 28.- La evaluación del impacto ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el medio ambiente. Para ello, en los casos en que determine el Reglamento que al efecto se expida, quienes pretendían llevar a cabo alguna de las siguientes obras o actividades, requerirán previamente la autorización en materia de impacto ambiental de la Secretaría:

...
X.- Obras y actividades en humedales, ecosistemas costeros, lagunas, ríos, lagos y esteros conectados con el mar, así como en sus litorales o zonas federales. En el caso de actividades pesqueras, acuícolas o agropecuarias se estará a lo dispuesto por la fracción XII de este artículo;

...

Lo subrayado es de esta ORE de Querétaro.

Artículo 11 del REIA:

"Artículo 11.- Las manifestaciones de impacto ambiental se presentarán en la modalidad regional cuando se trate de:

I. Parques industriales y acuícolas, granjas acuícolas de más de 500 hectáreas, carreteras y vías férreas, proyectos de generación de energía nuclear, presas y, en general, proyectos que alteren las cuencas hidrológicas;

II. Un conjunto de obras o actividades que se encuentren incluidas en un plan o programa parcial de desarrollo urbano o de ordenamiento ecológico que sea sometido a consideración de la Secretaría en los términos previstos por el artículo 22 de este reglamento;



**Oficina de Representación en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales**

Oficio No. F.22.01.01.01/1175/2024

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 02 de julio de 2024.

III. *Un conjunto de proyectos de obras y actividades que pretendan realizarse en una región ecológica determinada, y*

IV. *Proyectos que pretendan desarrollarse en sitios en los que por su interacción con los diferentes componentes ambientales regionales, se prevean impactos acumulativos, sinérgicos o residuales que pudieran ocasionar la destrucción, el aislamiento o la fragmentación de los ecosistemas.*

En los demás casos, la manifestación deberá presentarse en la modalidad particular."

Lo subrayado es de esta ORE de Querétaro.

- IV. Que una vez integrado el expediente relativo al **proyecto**, de acuerdo con lo establecido en los artículos 34 de la LGEEPA y 40 de su REIA, fue puesto a disposición del público conforme lo indicado en el Resultando 5 del presente oficio, con el fin de garantizar el derecho de la participación social dentro del PEIA. Ahora bien, al momento de elaborar la presente resolución, esta ORE de Querétaro no ha recibido solicitudes de consulta pública referentes al **proyecto**.
- V. Que esta ORE de Querétaro, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 35 de la LGEEPA, una vez presentada la MIA-P, inició el procedimiento de evaluación, para lo cual revisó que la solicitud se ajustara a las formalidades previstas en esta Ley, su Reglamento y las NOM aplicables; por lo que una vez integrado el expediente respectivo, esta ORE de Querétaro deberá sujetarse a lo que establecen los ordenamientos antes invocados, así como a los Programas de Desarrollo Urbano, de Ordenamiento Ecológico del Territorio y las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables; asimismo, se deberán evaluar los posibles efectos de las obras o actividades en él o los ecosistemas de que se trate, considerando el conjunto de elementos que los conforman. Por lo que esta ORE de Querétaro procede a dar inicio a la evaluación de la MIA-P del **proyecto**, tal como lo dispone el artículo de mérito y en términos de lo que establece el REIA para tales efectos.
- VI. Que de conformidad con lo que dispone el citado artículo 35 en su primer párrafo de la LGEEPA, esta ORE de Querétaro analizó que la MIA-P se ajustara a las formalidades previstas en las fracciones II a VIII del artículo 12 del REIA en los siguientes términos:

Descripción del proyecto.

Que la fracción II del artículo 12 del REIA, impone la obligación al **promoviente** de incluir en la MIA-P que someta a evaluación, una descripción del **proyecto**. Así las cosas, una vez analizada la información presentada en la MIA-P, el **promoviente** manifestó a la letra lo siguiente:

...
El proyecto lleva por nombre "Alcantarillas Fraccionamiento: Altozano, Alcantarilla 7 y 8 (eje 47), Alcantarilla 9 (Tanque), Alcantarilla 10 y 11(Altozano III)" y consiste en la construcción de cinco alcantarillas que a su vez funcionarían como pasos vehiculares con capacidad hidráulica suficiente, diseñadas a partir de los lineamientos internos de la Comisión Nacional del Agua, en adelante CONAGUA, para el adecuado funcionamiento de las alcantarillas será necesario construir una zona de transición de concreto armando a la entrada y salida de estas. Para el desarrollo del proyecto se ocuparán terrenos federales: cauce, margen derecho e izquierdo del arroyo el Membrillo y sus subcuencas.



Oficina de Representación en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01/1175/2024

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 02 de julio de 2024.

...
Las obras de cruce que se pretende construir respetando las rasantes de arrastre hidráulico y la superficie natural del cauce, con el fin de no modificar el funcionamiento del cauce en la cuenca.

De manera general, las alcantarillas estarán formadas por cajas de concreto con área de transición sobre el cauce para el ingreso y salida del agua pluvial, su ancho permitirá la delimitación de dos carriles para el paso vehicular.

...

- 1) La selección del sitio se realizó por el **promoviente** a su dicho, con base en las consideraciones que versan a la letra lo siguiente:

Justificación técnica:

- *Las alcantarillas tendrán un diseño geométrico con la avenida relacionada a un $Tr= 50$ años.*
- *Mejorar la capacidad hidráulica del cauce en ese tramo.*
- *Se atiende el requerimiento de movilidad interna en el fraccionamiento.*
- *Manejar los escurrimientos pluviales dentro del fraccionamiento, lo que favorece la seguridad hidráulica.*

Justificación ambiental

- *No se requiere el cambio de uso de suelos forestales.*
- *No se afectan especies de flora o fauna endémicas ni enlistadas en alguna categoría de riesgo en la NOM-059-2010.*
- *La superficie del proyecto no se ubica en una categoría como área natural protegida o ecológica.*
- *Se respeta el trazo de cauces naturales de jurisdicción federal.*

Socioeconómicos

- *Las obras permitirán el tránsito seguro en la zona.*
- *Se promueve la generación de empleos temporales a nivel local*

- 2) En referencia a la descripción de las dimensiones y características del **proyecto**, el **promoviente** manifestó a la letra lo siguiente:

...
La alcantarilla número 7 se ubicará en el cadenamamiento 0+145.93 al 0+175.02, tendrá un ancho de 4.0 metros y una altura de 1.5m, en la base tendrá piedra bola de río ahogada para reducir las velocidades de los flujos sobre esta...

...
Para ejecutar el proyecto se requiere limpiar el cauce del cadenamamiento 0+120 al 0+145.093 y del 0+180 al 0+200.

...
La alcantarilla 8 se construirá del cadenamamiento 1+403.65 al 1+436.47, se ha diseñado con una altura de 1.5 metros y un ancho de 6 metros. Se utilizará piedra de bola de río ahogada en la base de la alcantarilla para reducir velocidades de los flujos sobre esta.

...





Oficina de Representación en el Estado de Querétaro Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/1175/2024

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 02 de julio de 2024.

La alcantarilla 8 se diseñó para una capacidad suficiente para el tránsito de agua pluvial a un $Tr=50$ años.

La sección de transición para la entrada y salida de agua de la alcantarilla 8 se hará del cadenamiento $1+397.42$ al $1+403.65$ y del $1+436.47$ al $1+444.19$. En esta zona de transición el cauce se revestirá con concreto armado, en su base se tendrá un ancho de 4 a 6 metros y en la sección de transición de 6 a 8.50 metros, este ancho dependerá de las condiciones actuales del cauce. La altura se mantendrá de 1.5 metros a lo largo de toda la transición.

Para ejecutar la alcantarilla número 8 se requiere limpiar el cauce del cadenamiento $1+340.00$ al $1+397.42$ y del $1+444.19$ al $1+500.00$

La alcantarilla 9 tendrá un ancho de 6 metros y una altura de 1.5 metros, iniciará en el cadenamiento $0+440.00$ y concluirá en el cadenamiento $0+460.00$

Debido a la cercanía de la alcantarilla 10 y 11, ambas tendrán el mismo ancho y alto, 6 metros de ancho y 1.5 m de alto. La alcantarilla 10 se localizará del cadenamiento $0+120.87$ al $0+126.30$ y la 11 del cadenamiento $0+177.66$ al $0+210.35$.

Para la alcantarilla 10 la sección de transición iniciará del cadenamiento $0+115.87$ al $0+120.87$ y concluirá en el cadenamiento $0+126.30$ al $0+131.30$, para la alcantarilla 11 la sección de transición iniciará del cadenamiento $0+172.45$ al $0+177.66$ y terminará en el cadenamiento $0+210.35$ al $0+216.00$, en estas secciones se tendrá un revestimiento de concreto al fondo del cauce de 4 a 6 metros, una altura de 1.5 metros y un ancho en la sección de transición de 6 a 8.5 metros...

Las alcantarillas se han diseñado para un Tr de 50 años, su capacidad es suficiente, a este periodo de retorno no se presentarán desbordamientos...

Con la operación del proyecto se mejorará la movilidad dentro del fraccionamiento, su adecuado diseño favorecerá la conducción de escurrimientos pluviales y con ello la seguridad hidráulica en la zona, con base a la naturaleza del proyecto se puede precisar que con la realización del mismo no incrementará desequilibrios ecológicos, ni rebasará los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente y a la preservación y restauración de los ecosistemas.

Los cálculos de hidrología fueron necesarios para que la estructura de las alcantarillas tenga la capacidad hidráulica requerida por la Comisión Nacional del Agua y tenga el funcionamiento hidráulico eficiente. De lo anterior, cabe precisar que la zona federal que las cinco alcantarillas ocuparán una superficie de 3415.19 metros cuadrados.

La localización de la nueva infraestructura fue planeada con base en el inventario arbóreo del predio y al trazo de vialidades, para la construcción de las alcantarillas no se requiere de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, con lo que el impacto ambiental se reduce de manera muy considerable al evitar dañar los índices de diversidad florística, faunística y los servicios ambientales asociados a ellos, en general la superficie donde se instalará el proyecto consiste en una zona ya impactada e inmersa en el fraccionamiento Altozano, los cambios de uso de suelo en terrenos forestales ya han ocurrido en otras etapas del desarrollo del fraccionamiento.



Oficina de Representación en el Estado de Querétaro Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/1175/2024
Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 02 de julio de 2024.

...
El desarrollo del proyecto no afectará la capacidad hidráulica del cauce, al instalarse el proyecto se asegura su capacidad y adecuado funcionamiento, no se requiere de obras de desvío de cauce debido a que las alcantarillas se construirán en época de estiaje, además de que la mayor parte del año el cauce se encuentra vacío.

...
Las alcantarillas estarán diseñadas con el fin de no modificar el funcionamiento hidráulico que actualmente tiene el cauce en la cuenca, con las siguientes características: cajas rectangulares de concreto, con anchos que van desde los 4 metros y altura de 1.5 metros.

No. De alcantarilla	Dimensiones de la alcantarilla (metros)	M ² ocupación de la margen izquierda	M ² ocupación del cauce	M ² ocupación de la margen derecha	Uso
7	Ancho: 4 Largo: 37 m Altura: 1.5	173.94	199.97	178.66	Vialidad y alcantarilla
8	Ancho: 6 Largo: 46.30 Altura: 1.5	454.31	274.74	416.85	Vialidad y alcantarilla
9	Ancho: 6 Largo: 10.28 Altura: 1.5	112.26	118.44	126.36	Vialidad y alcantarilla
10	Ancho: 6 Largo: 6.12 Altura: 1.5	90.85	165.53	98.3	Vialidad y alcantarilla
11	Ancho: 6 Largo: 25.26 Altura: 1.5	378.29	299.68	326.98	Vialidad y alcantarilla

- 3) Programa General de Trabajo (PGT) y descripción de cada una de las etapas que comprenden el **proyecto**. Al respecto el **promoviente** manifestó a la letra lo siguiente:

Para la instalación de las alcantarillas se realizará una limpieza manual del cauce donde se retirará hierbas, troncos y piedras que ha arrastrado el agua, se construirá una zona de transición de piedra bola ahogada en concreto para la entrada y salida de agua pluvial de la alcantarilla, mientras que la alcantarilla a instalarse será rectangular de concreto y para reducir la velocidad de flujos su base será de piedra ahogada en concreto.

...
Los procedimientos constructivos que se describen a continuación tienen como objetivo, marcar una secuencia lógica en las etapas de construcción de la obra, con la finalidad de optimizar los recursos destinados para la ejecución de los trabajos.
Previo al inicio de actividades en zona federal deberán gestionarse los permisos necesarios, para lo cual se requiere un periodo de Seis años, tal como se detalla en el siguiente cronograma:



Oficina de Representación en el Estado de Querétaro Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/1175/2024

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 02 de julio de 2024.

Actividad	Duración (años)					
	1	2	3	4	5	6
Obtención de permisos						
Elaboración Estudio hidrológico para delimitación de zona federal						
Validación del Estudio hidrológico por parte de la CONAGUA para delimitación de zona federal						
Colocación de mojoneras y verificación por parte de CONAGUA						
Elaboración de estudio hidrológico para diseño de obras pluviales para un periodo de 50 años de retorno						
Validación del Estudio hidrológico por parte de la CONAGUA para diseño de obras pluviales						
Elaboración de estudio de impacto ambiental por ocupación de obras civiles en zona federal						
Evaluación de estudio de impacto ambiental por parte de SEMARNAT						
Gestión de permisos de construcción y ocupación de zona federal ante la CONAGUA						

El proyecto se desarrollará en un plazo de doce meses (este periodo incluye las actividades de preparación del sitio, construcción y retiro de obras de apoyo), su operación y mantenimiento está proyectado para 100 años, en caso de que por alguna situación ajena o desastre natural se requiera abandonar el sitio esto se ejecutará en un periodo de 1 mes, en conclusión, el programa general del proyecto está dividido en seis etapas:

1. Estudios y trámites
2. preparación del sitio,
3. construcción,
4. retiro de obras de apoyo,
5. operación y mantenimiento,
6. abandono de sitio.

Actividad	Duración (meses)												Año s	Me s		
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12				
Preparación del sitio														100	1	
Colocación de obras de apoyo (áreas temporales de residuos, oficina móvil, sanitarios secos), selección de bancos de tiros.																
Rescate de vegetación y fauna				EE												
Excavación mecánica a cielo abierto				EE												



Oficina de Representación en el Estado de Querétaro Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/1175/2024

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 02 de julio de 2024.

2. *Excavación mecánica: si la cubeta del cauce esta obstruida por tierra, rocas y troncos se procederá a utilizar maquinaria para extraer este material, se irrigará la superficie a limpiar para evitar la dispersión de polvos, se inspeccionará la maquinaria para asegurar que no contenga fugas de aceite o derrames, el tamaño del cauce permitirá que la maquinaria pueda estacionarse fuera de la zona federal y desde ahí realizar la limpieza, se extraerá el material, se colocará en la caja de un camión de volteo que estará estacionado fuera de la zona federal y del cauce, el camión debe contar con lona y no puede tener fugas o derrames de aceite. Una vez extraído el material se evaluará si se puede utilizar en actividades dentro del proyecto, enviarse a un banco de tiro autorizado, o almacenarse en el área de obras de apoyo.*

La maquinaria y camión de volteo no podrá estacionarse dentro del cauce y de la zona federal.

7) *Colocación de obras de apoyo:*

Esto incluye las áreas para oficina móvil, sanitarios secos y área para almacenamiento temporal de materiales. Las obras de apoyo se colocarán en un área definida dentro de la propiedad del promovente y fuera de la zona federal. No se pretende la instalación de campamento para los trabajadores, pues se empleará personal de la zona con la finalidad de impulsar la actividad económica en la zona. Tampoco será necesario realizar vías de acceso temporales para el desarrollo de las actividades. Será necesario contar con una oficina móvil, la cual se colocará en áreas impactadas.

En esta etapa se colocará señalética sobre el cuidado de flora, fauna, prevención de incendios forestales y manejo de residuos.

2) *Rescate de vegetación y fauna.*

De acuerdo con el plan de manejo se realizará la reubicación de especies y la remoción de individuos muertos, a su vez se ahuyentará la fauna presente en las superficies de los polígonos.

3) *Excavación mecánica a cielo abierto*

Es la extracción y el retiro de la capa superficial del terreno natural, que por sus características es inadecuada para la construcción. Durante esta etapa se supervisará que la maquinaria no presente fugas y se prohibirá en todo momento el desecho de sustancias químicas dentro de la zona federal.

4) *Carga mecánica y acarreo de material*

Los materiales serán abastecidos de bancos de materiales autorizados, durante su traslado los camiones serán cubiertos con lonas, evitando en todo momento la dispersión de partículas.

Construcción

Una vez limpió el cauce se construirá una zona de aleros de transición con concreto armado para la entrada y salida de agua pluvial de la alcantarilla.

Las alcantarillas por instalarse serán rectangulares de concreto y para reducir la velocidad de flujos su base será de piedra ahogada en concreto.

...



Oficina de Representación en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/1175/2024
Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 02 de julio de 2024.

Las actividades de construcción incluyen el armado de la caja y la colocación de concreto en la superficie del arroyo que permita transición a la entrada y salida de agua pluvial en la alcantarilla, la construcción se consideran las siguientes actividades:

1. Armado de caja con cimbra de madera bruta (rugosa).
2. Cimbra: Colocación de concreto premezclado.
3. Delimitación de paso vehicular y peatonal.

Una vez que se han construido las alcantarillas se delimitará el paso peatonal y vehicular sobre estas, y se colocará señalética vial.

1. Posterior a la excavación manual con pico y pala o en su caso con maquinaria mayor, se realizará una zanja de hasta 6.9 mts de ancho y 2.35 de profundidad, estas dimensiones permitirán dar la cimentación adecuada al armado de la alcantarillas.
2. Colocación de cimbra perimetral contra deslize de tierras.
3. Sumidero y colocación de plantilla de concreto de 5 cm de espesor en la base con concreto pobre con $f_c = 100 \text{ kg/cm}^2$ y habilitado de pantalla impermeable de polietileno. Desplantado sobre boletos con grabas densas y nivelado con arena compactada.
4. Sumidero y habilitado de acero de refuerzo según especificaciones de plano, incluye el corte desperdicios y colocación de primer anticorrosivo.
5. Suministro y colocación de cimbra perimetral para muros de 45 cm y losa de fondo de 40 cm.
6. Armado de acero de refuerzo de losa y muros entramados y sujetos con alambroñ según la disposición de los planos del armado. Constará de varilla #6 - 20 en cara exterior e interior de manera longitudinal y varilla de #4 - 20 cm en cara exterior e interior de manera transversal para muros, varilla #6 - 25 cm en cara inferior y superior de manera longitudinal y varilla #4 - 20 cm en cara inferior y superior de manera transversal para losa de fondo, varilla del #4 - 18cm en cara superior y varilla #6 - 20cm en cara inferior de manera longitudinal, varilla #3 - 20cm en cara superior y varilla #5 - 25 en cara inferior de manera transversal en losa de techo. Bastones a base de varilla #4 - 20cm para juntas en esquinas.
7. Colado de concreto según resistencia y revenimiento solicitados en los planos, ya sea elaborado en obra o suministrado mediante bombeo.
8. Decimbrado y curado pasado el tiempo después de alcanzada la resistencia máxima del concreto y aplicación de acabado en paredes y piso.

Una vez concluida la alcantarilla se procederá a conectarla con las vialidades internas, puntualmente la porción de la vialidad que quedará en zona federal, primeramente, se delimitará con apoyo de equipo topográfico, se irrigará el suelo, se compactará y se colocará cimbra perimetral, para posteriormente vaciar dentro del perímetro concreto hidráulico suministrado mediante bombeo, por lo menos 20 cm de espesor, pasado el tiempo después de alcanzada la resistencia máxima del concreto se retira la cimbra.

Los carriles serán de 4 metros ancho con 0.5 m de acotamiento, en la sección de zona federal no se tendrán camellones...

h. Si bien presentó una descripción del proceso operativo, se identificó que dicha descripción únicamente considera de manera breve el mantenimiento en el sitio; en virtud de lo anterior, deberá describir a mayor profundidad la etapa de operación, entendiéndose el comportamiento del bien nacional una vez concluida la construcción de los puentes vehiculares y ante eventos de máximo precipitación.



Oficina de Representación en el Estado de Querétaro Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/1175/2024

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 02 de julio de 2024.

Operación y mantenimiento

Una vez concluida la obra, entrará en operación, por lo que la circulación vehicular y peatonal será frecuente y de manera indefinida. Aún y cuando la obra se haya realizado con materiales de la mejor calidad y cálculos de resistencia, el deterioro con el paso del tiempo es inevitable. Sin embargo, los materiales de construcción de la cimentación son resistentes al intemperismo por lo tanto no requieren de un mantenimiento durante el tiempo estimado de vida útil. La limpieza periódica será fundamental en esta etapa.

Las actividades del mantenimiento se pueden considerar como:

Revisión y mantenimiento de las alcantarillas: consiste en verificar que el funcionamiento de la sección sea el adecuado, ya que ésta se puede interrumpir por basura, acumulación de sedimentos y crecimiento de vegetación; el mantenimiento se realiza justamente haciendo limpieza de basura y sedimentos, además de retirar la vegetación que obstruya el funcionamiento de la obra de drenaje; también se revisa que estructuralmente los elementos sean estables y de calidad; en caso contrario se procede a su reparación.

5) Generación, manejo y disposición de residuos y emisiones a la atmósfera. Al respecto el **promovente** manifestó a la letra lo siguiente:

Etapa del proyecto	Residuo	Cantidad mensual	Tipo de Residuo	Disposición temporal	Disposición final
Preparación/construcción	Contenedores de plástico	15 Kg	Residuo de Manejo Especial	Contenedores metálicos	Prestador de servicio autorizado
Preparación/construcción	Papel (bolsas de Cemento y Cal).	10 Kg	Residuo de Manejo Especial	Contenedores metálicos	Prestador de servicio autorizado (Reciclaje)
Preparación/construcción	Cartón	30 Kg	Residuo de Manejo Especial	Contenedores metálicos	Prestador de servicio autorizado (Reciclaje)
Preparación/construcción	Chatarra de Metal	25 Kg	Residuo de Manejo Especial	Contenedores metálicos	Prestador de servicio autorizado (Reciclaje)
Preparación	Material de excavación	80 m ³	Residuo de Manejo Especial	Granel Intemperie	Prestador de servicio autorizado, se dispondrá en bancos de tiro autorizado.
Construcción	Material de construcción	1000 Kg	Residuo de Manejo Especial	Granel Intemperie	Prestador de servicio autorizado



Oficina de Representación en el Estado de Querétaro Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01/1175/2024

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 02 de julio de 2024.

Etapa del proyecto	Residuo	Cantidad mensual	Tipo de Residuo	Disposición temporal	Disposición final
Preparación/ construcción	Residuos Sólidos Urbanos (restos de comida)	50 Kg	Residuo de Manejo Especial	Contenedores metálicos	Prestador de servicio autorizado
Preparación/ construcción	Residuos Sanitarios	No determinada	Residuo de Manejo Especial	Baños portátiles	Prestador de servicio autorizado
Preparación/ construcción	Residuos tala de árboles	7 m ³	Residuo de Manejo Especial	Contenedores metálicos	Prestador de servicio autorizado
Operación	Residuos sólidos urbanos	1 m ³	Residuo sólido urbano	Bolsas plásticas (se recolectarán los residuos por medio de dos jornadas mensuales)	Prestador de servicio autorizado y disposición final.

De lo anterior, se tiene que el **promovente** presentó la descripción del **proyecto** en su totalidad y del cual esta ORE de Querétaro de la SEMARNAT no ha encontrado contravención alguna con lo establecido en la fracción II del artículo 12 del REIA.

Vinculación con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental, y en su caso, con la regulación de uso de suelo.

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35, segundo párrafo de la LGEEPA, así como lo indicado en la fracción III del artículo 12 del REIA, se establece la obligación del **promovente** de incluir en las MIA-P, el desarrollo de la vinculación de las obras y actividades que incluyen el **proyecto** con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación del uso de suelo, entendiéndose por esta vinculación la relación jurídica obligatoria entre las actividades que integran el **proyecto** y los instrumentos jurídicos aplicables.

Acto seguido y de forma individualizada se hace el señalamiento al cuerpo normativo aplicable y su correlativa vinculación al **proyecto**.

Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Estado de Querétaro (POEREO).

Al respecto, el **promovente** indicó y vinculó a la letra de la siguiente manera:

Para el caso particular de este proyecto forma parte de la Unidad de Gestión Ambiental No. 100 Zona Urbana del municipio de Querétaro.

LINEAMIENTOS		
No. Lineamiento	Descripción	Vinculación
LG01	Garantizar en los ecosistemas la permanencia de: a) La estructura (tipos de vegetación, heterogeneidad espacial, distribución y conectividad). b) La composición (riqueza y abundancia de especies) y; c) La función (procesos hidrológicos y geomorfológicos).	En la ejecución se considera implementar un programa de manejo de vegetación lo que



Oficina de Representación en el Estado de Querétaro Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/1175/2024

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 02 de julio de 2024.

LINEAMIENTOS		
No. Lineamiento	Descripción	Vinculación
LG02	Proteger, conservar y aprovechar la diversidad biológica, patrimonio natural, cultural e histórico de forma responsable, mediante la aplicación de medidas y acciones que proponen la continuidad de los procesos servicios ambientales.	favorece la permanencia del ecosistema.
LG03	Consolidar una conciencia ambiental y responsable del uso sustentable del territorio en la población, fomentando la educación ambiental a través de diferentes estrategias comunicación.	Durante el desarrollo del proyecto se capacitará a los colaboradores en materia ambiental.
LG04	Proteger los manantiales, cuerpos de agua, zonas de infiltración, escurrimientos y cauces en el territorio, mediante acciones para su conservación, restauración, mantenimiento y recuperación, para posibilitar el equilibrio hidrológico y disminuir el abatimiento de acuíferos	La ejecución adecuada del proyecto favorece la protección del cuerpo de agua.
LG05	Regular, controlar y manejar el flujo y saneamiento de aguas residuales descargadas en aguas, bienes nacionales y en los sistemas de alcantarillado, para que no rebasen los límites permisibles de contaminantes	El proyecto no generará aguas residuales que deban ser descargadas en bienes nacionales.
LG06	Apegar el tratamiento y disposición de residuos generados en el Estado, a lo establecido en las disposiciones legales vigentes correspondientes.	Primeramente, se planea reutilizar los materiales con la finalidad de generar la cantidad mínima posible, una vez que se generen se clasificarán y se enviarán a reciclaje con prestadores de servicios ambientales autorizados.
LG07	Mantener la representatividad y conectividad de los ecosistemas naturales presentes en la UGA, así como fomentar el uso de especies nativas en forestaciones, reforestaciones y creación de áreas verdes.	En la ejecución se considera implementar un programa de manejo de vegetación lo que favorece la permanencia del ecosistema.
LG09	Controlar y prevenir la contaminación de los recursos agua, suelo y atmósfera	Durante el desarrollo del proyecto se cuidará que no se derramen sustancias químicas sobre la zona federal esto evitará contaminación del cauce, del suelo y del agua. A su vez se tendrá un manejo estricto de residuos.
LDU01	Propiciar un desarrollo urbano sustentable, de acuerdo con la zonificación y temporalidad de proyección de crecimiento de los instrumentos de planeación de desarrollo urbano vigentes. Así como disminuir los impactos ambientales generados por las actividades antropogénicas, teniendo en cuenta los aspectos ambientales, culturales y sociales, ligados al uso actual del suelo, a través de la aplicación de los criterios de regulación ecológica.	



Oficina de Representación en el Estado de Querétaro Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01/1175/2024

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 02 de julio de 2024.

LINEAMIENTOS		
No. Lineamiento	Descripción	Vinculación
	Por lo que en las áreas de protección ambiental deberán mantenerse, de conformidad con lo previstos en la legislación ambiental aplicable y el programa de ordenamiento ecológico correspondiente. En las zonas declaradas como áreas naturales protegidas, se estará a lo que establezca su decreto y programa de manejo correspondiente, así como a la respectiva opinión técnica de la autoridad competente para su administración.	El proyecto es compatible con la zonificación, se planea la ejecución de medidas de mitigación que permitan disminuir los impactos ambientales.
LDU02	Promover el adecuado desarrollo de los usos compatibles minimizando los conflictos ambientales mediante una adecuada distribución de la infraestructura equipamiento y servicios, reduciendo los impactos ambientales generados por las actividades antrópicas y teniendo en cuenta los aspectos culturales y sociales ligados al uso actual del suelo.	
LDU04	Proteger, conservar y reforestar las zonas verdes urbanas, que permitan fortalecer los servicios ambientales de la UGA.	El proyecto considera un plan de manejo de vegetación lo que permitirá conserva la vegetación de la zona.
LDU05	Apegar el tratamiento y disposición de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos generados en el estado, a lo establecido en la Ley de Prevención y Gestión Integral de Residuos del Estado de Querétaro y en las Normas Oficiales Mexicanas correspondientes.	Primeramente, se planea reutilizar los materiales con la finalidad de generar la cantidad mínima posible, una vez que se generen se clasificarán y se enviarán a reciclaje con prestadores de servicios ambientales autorizados.
LDU06	Mantener la calidad del aire por debajo de los límites permisibles de contaminantes establecidos en las normas oficiales.	Durante la ejecución del proyecto se implementarán medidas que permitan mantener la calidad del aire en la zona: se irrigarán materiales y superficies susceptibles a dispersión de polvos, todos los vehículos contarán con verificaciones vehiculares, se tendrá prohibido encender fogatas.

ESTRATEGIA		
No. Estrategia	Descripción	Vinculación
EG02	Generar y operar el programa estatal y los programas municipales para la prevención, gestión integral y que incorporen los principios de la economía circular de los residuos en el estado de Querétaro de acuerdo con la legislación aplicable.	Primeramente, se planea reutilizar los materiales con la finalidad de generar la cantidad mínima posible, una vez que se generen se clasificarán y se enviarán a reciclaje con prestadores de servicios ambientales autorizados.
EG03	Implementar programas para la captación, almacenamiento, y aprovechamiento de agua de	La ejecución de las alcantarillas permitirá el correcto manejo de aguas



Oficina de Representación en el Estado de Querétaro Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01/1175/2024

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 02 de julio de 2024.

ESTRATEGIA		
No. Estrategia	Descripción	Vinculación
	lluvia, así como de tratamiento reutilización de aguas residuales.	pluviales.
EG04	Restringir la disposición de residuos sólidos y vertimiento de aguas residuales sin tratamiento en sistema riparios y cuerpos de agua	Los residuo serán enviados a reciclaje o a sitios de disposición autorizados
EG05	Regular y actualizar el sitio de disposición final de residuos sólidos urbanos o, en su defecto, un sitio de transferencia de residuos.	Primeramente, se planea reutilizar los materiales con la finalidad de generar la cantidad mínima posible, una vez que se generen se clasificarán y se enviarán a reciclaje con prestadores de servicios ambientales autorizados.
EG06	Diseñar aplicar Programas de Educación Ambiental Estatal y Municipal, enfocados a la problemática ambiental identificada en la Agenda Ambiental del ordenamiento que corresponde.	Durante la ejecución del proyecto se capacitará a los colaboradores en materia ambiental, cuidado de flora y fauna,
EG07	Promover una cultura de denuncia de los delitos ambientales ante las autoridades competentes; así como promover un Programa de Vigilancia Comunitaria que permita la participación sectorial y ciudadana para establecer un sistema efectivo de denuncia de delitos ambientales: la tala clandestina, la caza furtiva, la extracción ilegal de vida silvestre y materiales pétreos	
EG08	Promover la creación y aplicación de un Programa Estatal de Prevención y Combate de Incendios Forestales con apoyo de los municipios y la federación.	Se capacitará a los colaboradores en la prevención de combate contra incendios, además de que se tendrán medidas de prevención.
EG09	Promover la expansión de la cobertura vegetal en las áreas urbanas y periurbanas, el pago por servicios ambientales, forestaciones y reforestaciones como acciones de descarbonización del Estado de Querétaro.	En la ejecución se considera implementar un programa de manejo de vegetación lo que favorece las acciones de descarbonización.
EG12	Promover que la reforestación y la creación de áreas verdes se realicen con especies nativas de la región.	Si bien por la naturaleza del proyecto no se considera la instalación de áreas verdes, sí se contará con un programa de manejo de vegetación, lo que favorece el cuidado de las especies nativas de la región.
EG13	Regular y desincentivar la expansión de áreas urbanas cercanas a zonas de alta productividad agrícola, ganadera o forestal, así como en zonas de amortiguamiento, recarga de acuíferos, zonas arqueológicas e históricas, áreas naturales protegidas, zonas de conservación, restauración y de riesgo.	El proyecto se desarrollará dentro de la zona urbana del municipio de Querétaro.
EG14	Implementar un programa de difusión y sociabilización del POEREO, dirigido a la sociedad los diferentes sectores e instancias gubernamentales.	Se capacitará a los colaboradores en materia ambiental.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2024
Felipe Carrillo
PUERTO
REPRESENTANTE DEL PROLETARIADO,
REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR
DEL PUEBLO

Oficina de Representación en el Estado de Querétaro Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/1175/2024

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 02 de julio de 2024.

ESTRATEGIA		
No. Estrategia	Descripción	Vinculación
EPC04	Implementar programas o proyectos que aseguren la conservación de la vegetación nativa y el funcionamiento de los procesos ecológicos de los ecosistemas.	En la ejecución se considera implementar un programa de manejo de vegetación lo que favorece la permanencia del ecosistema.
EPC06	Prevenir el vertimiento de contaminantes a las aguas superficiales y subterráneas, provenientes de actividades humanas y del desarrollo de las actividades de los sectores productivos.	Durante la ejecución se planea un manejo estricto de sustancias químicas para prevenir contaminación del suelo y de la zona federal.
EDU03	Desincentivar los asentamientos irregulares y su en zonas de riesgo, así como en zonas que no tengan bases técnicas y jurídicas para justificar ambiental y socialmente su ubicación.	El proyecto se desarrollará en un asentamiento regulado.
EDU04	Consolidar los objetivos de los programas de desarrollo urbano, incentivando la utilización de espacios vacíos y la densificación urbana para el aprovechamiento óptimo de la infraestructura y Equipamiento urbano instalado en el interior de los centros de población.	El proyecto favorece el uso de un predio inmerso en la zona urbana, a su vez incrementa la infraestructura urbana,
EDU05	Promover que en los desarrollos urbanos se cuente con sistemas que garanticen la eficiencia del aprovechamiento del agua y con sistemas de drenaje independientes para aguas pluviales, aguas grises y aguas negras para su reutilización.	El proyecto favorece el adecuado manejo pluvial del fraccionamiento.
EDU07	Sociabilizar los instrumentos de desarrollo urbano, para que la población tenga pleno conocimiento de los límites permitidos para el desarrollo de proyectos urbanos y promover su observancia y cumplimiento.	Se capacitará a los colaboradores en temas ambientales y se les informará de los límites permitidos para el desarrollo del proyecto.

Criterios de la UGA 100

CRITERIOS		
No. Criterio	Descripción	Vinculación
CG02	La extracción, remoción, transporte o utilización de especies de flora y fauna silvestre por el aprovechamiento del territorio de cualquier actividad, deberán estar previamente autorizadas por la SEMARNAT o la autoridad competente, con especial atención a las especies endémicas y a las especies de la NOM.	Se prohibirá la extracción de especies o la remoción de vegetación en superficies fuera del proyecto,
CG03	Los proyectos que requieran la instalación de cercas, caminos, carreteras, deberán garantizar éstas permitan el acceso libre paso y la dispersión natural de la vida silvestre.	Si bien el proyecto no corresponde a cercas, caminos o carreteras, la construcción de las cinco alcantarillas pluviales permitirá la conexión de vialidades internas del fraccionamiento Altozano, por la cercanía del proyecto con el ANP es probable la presencia de fauna, la cual por su naturaleza utilizará el bien nacional como espacio seguro



Oficina de Representación en el Estado de Querétaro Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/1175/2024

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 02 de julio de 2024.

CRITERIOS		
No. Criterio	Descripción	Vinculación
		para su traslado, las alcantarillas al ser rectangulares y contar con suficiente altura permitirán el paso seguro de fauna, especialmente de las especies observadas como ardilla, conejo tlacoache o zorra
CG07	Los usos y destinos de suelo otorgados o reconocidos por los instrumentos urbanos no considerados en el presente ordenamiento deberán dar cumplimiento a los criterios ambientales correspondiente a la regulación ambiental de los asentamientos humanos establecidos en la legislación ambiental, las disposiciones ambientales consideradas en los propios programas urbanos o en su caso aquellos señalados en el dictamen ambiental.	El proyecto planea el cumplimiento de los criterios ambientales correspondientes y aplicables.
CG08	Reducir al máximo los impactos, daños y desequilibrios que ocasionen los asentamientos humanos al medio ambiente, a través integrar medidas de mitigación y compensación orientadas a mantener un desarrollo sustentable del territorio.	Se contará con un programa de implementación de medidas de mitigación lo que disminuirá al máximo los impactos ambientales.

Criterios para los Asentamientos humanos y actividades urbanas" (CAH)		
Número de criterio	Descripción del criterio	Vinculación
CAH01	Se prohíbe el establecimiento de asentamientos humanos en Áreas Naturales Protegidas de competencia Estatal, en las Unidades de Gestión Ambiental con Política de Protección de acuerdo al modelo de ordenamiento ecológico, y en suelos con alta fertilidad agrícola.	El proyecto consiste en la construcción de cinco alcantarillas y una superficie de vialidad, el proyecto en congruencia con este criterio se ubicarán a más de 200 m de distancia del área natural protegida localizada al norte.
CAH05	Se deberá evitar el establecimiento de asentamientos humanos irregulares.	El proyecto se establecerá dentro de un asentamiento regular por lo que no se contrapone a este criterio.
CAH10	Los proyectos, obras y actividades que requieran remoción, poda, trasplante, limpieza de terrenos y desmonte de la vegetación presente en el territorio por aprovechar, deberá cumplir con la legislación y normatividad federal, estatal y municipal aplicable.	Para la remoción de vegetación cumplirá con el marco legal aplicable, ya sea federal o estatal.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación en el Estado de Querétaro Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/1175/2024

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 02 de julio de 2024.

Criterios para los Asentamientos humanos y actividades urbanas" (CAH)		
Número de criterio	Descripción del criterio	Vinculación
CAH11	Deberá atender las indicaciones señaladas por la CONAGUA en cuanto a la conducción y regulación de escurrimientos pluviales en todo el predio del proyecto, observando la necesidad de construir las obras de regulación con una base de diseño que regule el incremento del volumen para el periodo de retorno de 50 años.	La CONAGUA ha validado el gasto de diseño para las alcantarillas para un periodo de retorno de 50 años. Durante 2023 el promovente realizó un estudio hidrológico para el diseño actual de obras en zona federal, la validación de dicho estudio fue emitida por el oficio No. BOO.921.04.00115 de fecha del 19 de enero de 2024, en el mismo documento, en su página 3 menciona que estos resultados se usarán para el diseño de obras de cruce considerando un TR= 50 años. Previo a la construcción de las obras serán diseñadas y autorizadas por la CONAGUA
CAH17	Se deberán construir o instalar estructuras para la captación de aguas pluviales con una capacidad mínima de al menos el 1% del promedio histórico de precipitación en el área, para ser usada en los servicios internos como el lavado de patios y banquetas, el riego de jardines, el lavado de vehículos, automotores. Dicho volumen podrá ser contenido en la legislación aplicable.	El desarrollo del proyecto favorece la conducción de aguas pluviales, sin embargo, en este proyecto no tiene como alcance la captación y uso de agua pluvial.
CAH18	Para la reposición de masa vegetal, se deberá atender lo que señale la autoridad competente de conformidad con lo establecido en la legislación aplicable.	Para los árboles que requieran ser talados, se gestionarán los permisos aplicables, su reposición será de acuerdo al marco legal aplicable.
CAH21	En los nuevos desarrollos urbanos y habitacionales se instalarán dispositivos ahorradores de agua en sanitarios, regaderas, lavabos y cocinas, debiendo considerar para este caso, lo señalado en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-008-CNA-1998, así como la NOM-009-CNA-2001.	El proyecto consiste en la construcción de alcantarillas pluviales por lo que este criterio no es aplicable.
CAH22	En zonas que colindan con áreas naturales protegidas o UGA de protección, deberán de dejar una zona de amortiguamiento del 20% de su superficie adyacente a la periferia del área.	Las alcantarillas se localizan a más de 200 metros del área natural protegida localizada al norte del fraccionamiento Altozano.
CAH23	En predios que presenten vegetación forestal, se deberá conservar al menos el 30% del área que ocupa dicha vegetación dentro del predio; a estas áreas se les considerará como zona de reserva ecológica del mismo y de preferencia será utilizada para reubicar los ejemplares de flora que la autoridad correspondiente señale.	El proyecto consiste en la construcción de alcantarillas por lo que este criterio no es aplicable.
CAH24	Sin menoscabo de lo establecido en la Norma Mexicana NMX-AA-164SCFI-2013 Edificación	La construcción de las alcantarillas pluviales permite la conducción de agua



Oficina de Representación en el Estado de Querétaro Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/1175/2024

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 02 de julio de 2024.

Criterios para los Asentamientos humanos y actividades urbanas" (CAH)		
Número de criterio	Descripción del criterio	Vinculación
	<i>Sustentable - Criterios y Requerimientos Ambientales Mínimos, la dotación de servicios, equipamiento e infraestructura en la UGA estará siempre a cargo del empresario, constructor o promotor del desarrollo de una instalación o establecimiento industrial y deberá contar con sistemas de drenaje independientes para aguas pluviales, aguas grises y aguas negras.</i>	<i>pluvial del cauce que cruza el fraccionamiento.</i>
CAH25	<i>Los proyectos, obras y actividades que requieran la instalación de campamentos o infraestructura temporal, deberán aprovechar preferentemente las áreas abiertas, libres de vegetación y ubicarse en zonas al menos a una distancia de causes y cuerpos de agua.</i>	<i>Las obras provisionales y/o de apoyo se instalarán en áreas abiertas, libres de vegetación y se localizan a 100 m del cauce federal.</i>
CAH26	<i>Se deberá restringir el tránsito de todo tipo de vehículos fuera de los caminos ya existentes durante la realización de los proyectos y obras.</i>	<i>Para la construcción de las alcantarillas se usarán las vialidades y caminos de terracería existentes dentro del fraccionamiento Altozano.</i>
CAH27	<i>Durante las etapas de preparación y construcción de proyectos, deberá mantenerse en todo momento una plataforma para el mantenimiento del equipo y maquinaria, la cual deberá contar con la infraestructura necesaria para garantizar la no infiltración de materiales peligrosos al suelo.</i>	<i>Durante la construcción de las alcantarillas no se permitirá dar mantenimiento a maquinaria y equipo, se asignará a una superficie para estacionamiento y patio de maniobras, cuando estos equipos estén estacionados se colocará liner debajo de este, además previo al ingreso al fraccionamiento la maquinaria y equipo se inspeccionarán para asegurar que no contengan fugas y derrames.</i>
CAH28	<i>Los campamentos para trabajadores de la construcción del proyecto, deberán contar con servicios sanitarios, agua potable, un manejo ambientalmente adecuado de residuos generados, así como una estrategia de protección civil para atender cualquier contingencia. La documentación requerida que avale este criterio deberá ser anexada de forma complementaria.</i>	<i>Se contratará personal del municipio de Querétaro, por lo que no será necesario instalar campamentos, sin embargo, en las áreas de apoyo se contará con sanitarios móviles, suministro de agua potable, para el lavado de manos e hidratación.</i>

Criterios para el "Manejo sustentable del agua" (CMA)		
Número de criterio	Descripción del criterio	Vinculación
CMA01	<i>Las localidades con una población mayor a 500 habitantes deberán contar con una planta de tratamiento de agua.</i>	<i>Este criterio no es aplicable debido a que el proyecto consiste en la construcción de cinco alcantarillas.</i>
CMA02	<i>Descargar las aguas residuales a los cuerpos receptores previo tratamiento, cumpliendo con las Normas Oficiales Mexicanas (ejemplo: NOM-001-SEMARNAT-1996, NOM-002-SEMARNAT-1996,</i>	<i>Este criterio no es aplicable debido a que el proyecto no consiste en la descarga de aguas residuales, en caso de que el promovente requiera descargar aguas al</i>



Oficina de Representación en el Estado de Querétaro Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01/1175/2024

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 02 de Julio de 2024.

Criterios para el "Manejo sustentable del agua" (CMA)		
Número de criterio	Descripción del criterio	Vinculación
	NOM-003-ECOL-1997, NOM-001-CONAGUA-2001) o las condiciones particulares de descarga, según sea el caso y procurar su reúso.	arroyo solicitará los permisos aplicables ante la SEMARNAT y CONAGUA.
CMA03	Desarrollar prácticas de conservación de los escurrimientos perennes de la UGA, protegiendo la vegetación natural de la misma, en una franja de 25 metros a partir de delimitación de la zona federal del cauce.	La construcción de las alcantarillas favorece la conservación del arroyo intermitente, ya que durante todas las etapas del proyecto se dará mantenimiento a la superficie que ocupará la alcantarillas manteniéndolas libres de residuos, rocas y troncos. Para proteger la vegetación natural, los individuos que requieran reubicarse se colocarán en áreas verdes.
CMA04	Desarrollar prácticas de conservación de los escurrimientos efimeros de la UGA, protegiendo la vegetación natural de la misma, en una franja de 5 metros en cada margen del mismo.	Para proteger la vegetación natural, los individuos que requieran reubicarse se colocarán en áreas verdes.
CMA05	Se deberán respetar la morfología natural de los causes y escurrimientos de la UGA, debiéndose favorecer el establecimiento y no remoción del estrato herbáceo y arbustivo presente en la zona	La ubicación de las alcantarillas permitirá respetar la morfología natural del cauce.
CMA06	Cualquier obra que interrumpa los causes o escurrimientos naturales de competencia federal, deberá contar con la autorización correspondiente de la CONAGUA o la SEMARNAT en el ámbito de sus competencias.	Las alcantarillas estarán diseñadas a un periodo de retorno de 50 años, tal como lo solicita la CONAGUA en el oficio BOO.921.04.00115 emitido el 19 de enero de 2024, una vez que se obtenga la autorización en impacto ambiental emitida por SEMARNAT se procederá a solicitar los trámites necesarios ante la CONAGUA para construcción y ocupación de bien nacional y zona federal.
CMA07	La construcción de caminos y todo tipo de infraestructura deberá evitarse dentro de las zonas ribereñas y de inundación de los causes.	Las alcantarillas estarán diseñadas a un periodo de retorno de 50 años por lo que no afectarán la capacidad del cauce, ni tampoco favorecerán inundaciones.
CMA08	Se deberán mantener sin alteración los canales de comunicación entre los cuerpos de agua presentes en el territorio y se deberán rehabilitar aquellos que presenten algún estado de degradación.	La construcción de las alcantarillas no alterará el cauce y capacidad del cuerpo de agua, durante la operación y mantenimiento de las alcantarillas el cauce se mantendrá libres de residuos, troncos y rocas, lo que evitará su degradación.

Al respecto, siempre y cuando se lleven a cabo las medidas establecidas por el **promoviente**, esta ORE de Querétaro no encontró contravención con el POEREQ, dado que dicho instrumento es de orden inductivo.



Oficina de Representación en el Estado de Querétaro Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/1175/2024

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 02 de julio de 2024.

Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Querétaro (POELMO)

Respecto al POELMO, el **promovente** manifestó a la letra lo siguiente:

El proyecto forma parte de la Unidad de Gestión Ambiental No. 94 Zona Urbana de Querétaro...

...
Lineamiento 94: Propiciar el desarrollo sustentable de los usos compatibles en la zona para amortiguar los conflictos e impactos ambientales que ocasionará el desarrollo urbano en la zona, buscando que la densidad autorizada para todo el predio se concentre en la parte más cercana a la Carretera Federal No. 57 y el Anillo Vial Fray Junípero, e inhibiendo la utilización del resto del terreno, que por sus características físicas y ambientales no es apto para usos urbanos, ya sea por existir fallas naturales, factores de riesgo por avenidas pluviales extraordinarias de los escurrimientos presentes,

...
Vinculación con el lineamiento: El proyecto es compatible con los usos de la zona, las alcantarillas se encuentran dentro de un fraccionamiento habitacional en operación, se atenderán las medidas de mitigación establecidas en este documento disminuir los impactos ambientales por el desarrollo del proyecto.

Análisis de compatibilidad con estrategias: UGA 94

	Estrategia	Vinculación
EDU-01	<i>Desarrollar las actividades urbanas de acuerdo con lo dispuesto al Plan Municipal de Desarrollo e instrumentos de planeación urbana vigentes, evitando el desarrollo de proyectos urbanos con falta de acreditación legal y falta de apego a la normatividad en materia ambiental vigente.</i>	<i>El proyecto es compatible con el plan municipal de desarrollo.</i>
EDU-02	<i>Informar claramente los polígonos de los actuales centros de población y las zonas proyectadas para el crecimiento de la mancha urbana para que la población tenga pleno conocimiento de los límites permitidos para el desarrollo de proyectos urbanos.</i>	<i>El proyecto se localiza dentro de un centro de población, su desarrollo permitirá la movilidad interna dentro del fraccionamiento.</i>
EDU-03	<i>Priorizar la utilización de los espacios vacíos y la densificación urbana para el aprovechamiento óptimo de la infraestructura y equipamiento urbano instalado en el interior de los centros de población.</i>	<i>El proyecto se localiza dentro de un fraccionamiento, su desarrollo dotará de infraestructura lo que promueve la movilidad en la zona.</i>
EDU-04	<i>No permitir la autorización, regularización o el establecimiento de asentamientos humanos que no tengan bases técnicas y jurídicas ambientales, incluyendo zonas de recarga hidrológica, así como las identificadas en los Atlas de Riesgo, con pendientes mayores a 20° o zonas de influencia de instalaciones que puedan representar una amenaza químico-tecnológica, sanitaria o cualquier otra que pueda representar un riesgo para la población.</i>	<i>El proyecto tiene las bases técnicas para su desarrollo y se encuentra inmerso en un fraccionamiento.</i>
EDU-05	<i>Asegurar que en la generación de aguas residuales se cuente con sistemas de tratamiento que cumplan con la NOM correspondiente.</i>	<i>El proyecto no generará aguas residuales.</i>



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación en el Estado de Querétaro Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/1175/2024

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 02 de julio de 2024.

Estrategia		Vinculación
EDU-06	Establecer sistemas de drenaje independientes para aguas pluviales, aguas grises y aguas negras en la edificación de nuevos desarrollos.	La construcción del proyecto forma parte del sistema de drenaje pluvial.
EDU-07	Utilizar especies de flora nativa en la forestación y reforestación de áreas verdes, parques y jardines de los desarrollos inmobiliarios. En caso de existir especies nativas en el área a desarrollar estas deberán ser reutilizadas y/o reubicadas preferentemente en las áreas verdes del proyecto, o aledañas a zonas con una cobertura aceptable de vegetación natural.	Para el desarrollo del proyecto no se considera la instalación de áreas verdes, sin embargo, se contará con un programa de manejo de vegetación, además se cuidará la vegetación colindante.
EDU-08	Generar y operar un Programa Integral Municipal de Manejo de Residuos sólidos, que contemple la separación, recolección, disposición y las acciones municipales del Programa Municipal de Educación Ambiental.	Durante el desarrollo del proyecto se aprovecharán los materiales con la finalidad de no generar residuos, una vez que se generen se clasificarán y se enviarán a reciclaje o sitios autorizados.
EDU-09	Mantener una franja de amortiguamiento de al menos 20 m en áreas que colinden con UGA's de Protección, concentrada preferentemente en las áreas verdes en el caso de nuevos desarrollos inmobiliarios.	El proyecto colinda con el ANP Peña Colorada, sin embargo, todas las alcantarillas se localizan a más 200 metros de distancia por lo que estas obras respetan la franja de amortiguamiento.

Criterio		Vinculación
Flora y Fauna Silvestre (FFS)		
FFS-01	La preservación y conservación de la biodiversidad y del hábitat natural de las especies de flora y fauna que se encuentran en el territorio, con especial énfasis en proteger fragmentos de bosque tropical caducifolio.	El proyecto contará con un plan de manejo de vegetación lo que favorece su conservación y preservación.
FFS-02	La continuidad de los procesos evolutivos de las especies de flora y fauna y demás recursos biológicos, destinando áreas representativas de los sistemas ecológicos del país a acciones de preservación e investigación.	
FFS-05	El fomento y creación de las estaciones biológicas de rehabilitación y repoblamiento de especies de fauna silvestre	El proyecto contará con un plan de manejo de vegetación lo que favorece su conservación y preservación.
FFS-06	La participación de las organizaciones sociales, públicas o privadas, y los demás interesados en la preservación de la biodiversidad.	El proyecto contará con un plan de manejo de vegetación lo que favorece su conservación y preservación.
FFS-08	El fomento del trato digno y respetuoso a las especies animales, con el propósito de evitar la crueldad en contra de éstas.	Se prohibirá la caza y maltrato de fauna que pudiera encontrarse en las inmediaciones del proyecto.
FFS-11	La realización de las obras públicas o privadas con respecto a la protección de flora y fauna, deberán incluir acciones equivalentes de regeneración, recuperación y restablecimiento de su vocación natural, de acuerdo con el	El proyecto contará con un plan de manejo de vegetación lo que favorece su conservación y preservación.



Oficina de Representación en el Estado de Querétaro Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/1175/2024

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 02 de julio de 2024.

Criterio		Vinculación
dictamen en materia de impacto ambiental correspondiente.		
Aprovechamiento Sustentable del Agua y los Ecosistemas Acuáticos (ASAEA)		
ASAE A-01	Las autoridades federales, estatales y municipales, en la esfera de su competencia, deberán buscar la protección de los ecosistemas acuáticos y del equilibrio de los elementos naturales que intervienen en el ciclo hidrológico.	El proyecto ayudará a la protección del arroyo, ya que su mantenimiento evitará la acumulación de residuos que obstruyan su capacidad.
ASAE A-03	Para mantener la integridad y el equilibrio de los elementos naturales que intervienen en el ciclo hidrológico, se deberá considerar la protección de suelos y áreas forestales y el mantenimiento de caudales básicos de las corrientes de agua, y la capacidad de recarga de los acuíferos.	El proyecto ayudará a la protección del arroyo, ya que su mantenimiento evitará la acumulación de residuos que obstruyan su capacidad. También se tendrá un manejo responsable de residuos y de maquinaria, en todo momento se protegerá el suelo y los terrenos federales.
ASAE A-04	La preservación y el aprovechamiento sustentable del agua, así como de los ecosistemas acuáticos es responsabilidad de sus usuarios, así como de quienes realicen obras o actividades que afecten dichos recursos.	El proyecto ayudará a la protección del arroyo, ya que su mantenimiento evitará la acumulación de residuos que obstruyan su capacidad.
Preservación y Aprovechamiento Sustentable del Suelo y sus Recursos (PASSR)		
PASS R-01	El uso del suelo debe ser compatible con su vocación natural y no debe alterar el equilibrio de los ecosistemas.	El proyecto es compatible con la vocación del suelo.
PASS R-02	El uso de los suelos debe hacerse de manera que éstos mantengan su integridad física y su capacidad productiva.	Para mantener la integridad física del suelo, a lo largo del desarrollo del proyecto se cuidarán el suelo de derrames o de disposición incorrecta de residuos.
PASS R-04	En las acciones de preservación y aprovechamiento sustentable del suelo, deberán considerarse las medidas necesarias para prevenir o reducir su erosión, deterioro de las propiedades físicas, químicas o biológicas del suelo y la pérdida duradera de la vegetación natural.	A lo largo del desarrollo del proyecto se cuidarán el suelo de derrames o de disposición incorrecta de residuos.
Prevención y Control de la Contaminación del Agua y de los Ecosistemas Acuáticos (PCCAEA)		
PCCA EA-01	La prevención y control de la contaminación del agua, es fundamental para evitar que se reduzca su disponibilidad y para proteger los ecosistemas del país.	Con el objetivo de evitar contaminación del agua a largo del proyecto se cuidará el arroyo, no se podrán almacenar residuos o sustancias químicas dentro del cuerpo de agua. Tampoco se podrá usar maquinaria sin mantenimiento o que presente fugas.
PCCA EA-05	La participación y corresponsabilidad de la sociedad es condición indispensable para evitar la contaminación del agua.	Con el objetivo de evitar contaminación del agua a largo del proyecto se cuidará el arroyo, no se podrán almacenar residuos o sustancias



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación en el Estado de Querétaro Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01/1175/2024
Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 02 de julio de 2024.

	Criterio	Vinculación
		químicas dentro del cuerpo de agua. Tampoco se podrá usar maquinaria sin mantenimiento o que presente fugas.
PCCA EA-06	La realización de las obras públicas o privadas que por sí mismas puedan provocar contaminación del agua y de los ecosistemas acuáticos, deberán incluir acciones equivalentes de regeneración, recuperación y restablecimiento de su vocación natural, de acuerdo al dictamen en materia de impacto ambiental correspondiente.	Con el objetivo de provocar contaminación no se podrán almacenar residuos o sustancias químicas dentro del cuerpo de agua. Tampoco se podrá usar maquinaria sin mantenimiento o que presente fugas.
Prevención y Control de la Contaminación del Suelo (PCCS)		
PCCS -01	Las autoridades federales, estatales, municipales y la sociedad, en la esfera de su competencia, deberán prevenir la contaminación del suelo.	Durante la ejecución del proyecto se prevendrá la contaminación de suelo: manejo adecuado de residuos y de sustancias químicas, así como inspeccionar la maquinaria para que no presente fugas serán algunas de las medidas.
PCCS -02	Deben ser controlados los residuos en tanto que constituyen la principal fuente de contaminación de los suelos.	Se aprovecharán los materiales para evitará la generación de residuos, una vez que se generen se almacenarán temporalmente en superficies definidas, nunca sobre suelo natural y se enviarán a sitios de disposición final o a reciclaje.
PCCS -03	Prevenir y reducir la generación de residuos sólidos, municipales e industriales; incorporar técnicas y procedimientos para su reúso y reciclaje, así como regular su manejo y disposición final eficientes.	Los materias de construcción se reusarán y se reincorporarán al proceso hasta que su vida útil lo permita, posteriormente serán enviados a reciclaje.
PCCS -04	La utilización de plaguicidas, fertilizantes y sustancias tóxicas, debe ser compatible con el equilibrio de los ecosistemas y considerar sus efectos sobre la salud humana a fin de prevenir los daños que pudieran ocasionar.	Se prohibirá el uso de plaguicida.
PCCS -05	En los suelos contaminados por la presencia de materiales o residuos peligrosos, deberán llevarse a cabo las acciones necesarias para recuperar o restablecer sus condiciones, de tal manera que puedan ser utilizados en cualquier tipo de actividad prevista por el programa de desarrollo urbano o de ordenamiento ecológico que resulte aplicable	Se implementarán acciones para prevención de la contaminación del suelo, sin embargo, si llegará a ocurrir un derrame este se contendrá de manera inmediata, en campo se contará con materiales y herramientas que permitan su contención. El suelo contaminado se dispondrá con algún prestador de servicios ambientales autorizado.

Al respecto, esta ORE de Querétaro no encontró contravención alguna del **proyecto** con el POELMQ, siempre y cuando se lleven a cabo obras y/o actividades que sean compatibles con lo establecido en el ordenamiento jurídico antes mencionado.

Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Epigmenio González, Oro.



Oficina de Representación en el Estado de Querétaro Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/1175/2024

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 02 de julio de 2024.

Respecto al Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Epigmenio González, Qro., el **promovente** manifestó a la letra lo siguiente:

...
El proyecto "Alcantarillas Fraccionamiento Altozano: Alcantarilla 7 y 8 (eje 47), Alcantarilla 9 (Tanque), Alcantarilla 10 y 11(Altozano III)." se encuentra localizado dentro del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Epigmenio González y por lo tanto regulado. El Plan Parcial presenta una zonificación secundaria la cual es el principal instrumento normativo para la administración del desarrollo urbano.

...
Se evaluó la Tabla de Compatibilidad de Usos de Suelo y se identificó que la obra dentro de zona federal no es mencionada, por lo que el uso de suelo H3 no se contrapone con el desarrollo del proyecto al no existir ninguna restricción de uso prohibido. Por lo tanto, se concluye que el proyecto "Alcantarillas Fraccionamiento Altozano: Alcantarilla 7 y 8 (eje 47), Alcantarilla 9 (Tanque), Alcantarilla 10 y 11(Altozano III)." no es incompatible con los usos de suelo que establece el Plan Parcial de Desarrollo Urbano.

...
En virtud de lo anterior, esta ORE de Querétaro de la SEMARNAT determina que el **proyecto** es compatible con el instrumento antes mencionado, siempre y cuando se lleven a cabo obras y/o actividades que sean permitidas con lo establecido en el ordenamiento jurídico antes mencionado y se cumplan las condicionantes ahí establecidas.

Normas Oficiales Mexicanas (NOM) aplicables al proyecto.

El establecimiento del presente **proyecto** se sujetará a lo que establecen los instrumentos normativos aplicables, para la prevención y control de la contaminación atmosférica, de la generación de ruido, de la descarga de aguas residuales, entre otras, para mitigar los efectos adversos sobre el medio ambiente y los recursos naturales que se ocasionen por la ejecución del proyecto.

Hecho lo anterior, el **promovente** vinculó el **proyecto** a la letra con las NOM aplicables de la forma siguiente:

Norma Oficial Mexicana	Especificación de la norma	Análisis
NOM-001-SEMARNAT-2021: Que establece los límites permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales en cuerpos receptores propiedad de la Nación	1.Objetivo: La Norma Oficial Mexicana tiene por objeto establecer los límites permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales, con el fin de proteger, conservar y mejorar la calidad de las aguas y bienes nacionales	El proyecto consiste en la construcción de alcantarillas en zona federal, sin embargo, no es alcance de este proyecto la descarga de aguas residuales en cuerpos receptores de propiedad federal, por lo que estas obras de conducción de agua pluvial en el cauce no son vinculables con esta norma
NOM-041-SEMARNAT-2006	4.1 Especificaciones de los límites máximos permisibles de emisiones	Una vez iniciada la obra se utilizarán vehículos y maquinaria pesada, los



Oficina de Representación en el Estado de Querétaro Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/1175/2024

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 02 de julio de 2024.

Norma Oficial Mexicana	Especificación de la norma	Análisis
Que establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible	provenientes del escape de vehículos en circulación en el país, que usan gasolina como combustible, a excepción de los establecidos en el punto 4.2 de esta Norma Oficial Mexicana	cuales utilizan gasolina y diésel, respectivamente, produciendo gases contaminantes (COx, NOx, HC's) como resultado de la combustión interna de los motores que utilizan gasolina y partículas suspendidas en forma de humo los motores que utilizan diésel, por lo que todos los vehículos y maquinaria pesada, empleados en la obra deberán de cumplir con lo estipulado en las NOM-041-SEMARNAT-2006 y NOM-045-SEMARNAT-2006. El mantenimiento de los vehículos y maquinaria pesada empleados en la obra será responsabilidad de la empresa constructora.
NOM-045- SEMARNAT-2006 Protección ambiental. - Vehículos en circulación que usan diésel como combustible. - Límites máximos permisibles de opacidad, procedimiento de prueba y características técnicas del equipo de medición	4.1 Los límites máximos permisibles de opacidad del humo proveniente del escape de los vehículos automotores en circulación equipados con motor diésel, en función del año-modelo y cuyo peso bruto vehicular sea de hasta 3 856 kilogramos, es establecido en la tabla 1. 4.2 Los límites máximos permisibles de opacidad del humo proveniente del escape de los vehículos automotores en circulación equipados con motor diésel, en función del año-modelo del vehículo y con peso mayor a 3 857 kilogramos, son establecidos en la tabla 2.	
NOM-059-SEMARNAT-2010 Protección ambiental - especies nativas de México de flora y fauna silvestres - categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio - lista de especies en riesgo	5.1 La lista en la que se identifican las especies y poblaciones de flora y fauna silvestres en cada una de las categorías de riesgo se divide en : Anfibios, Aves, Hongos, Mamíferos, Invertebrados, Peces, Plantas y Reptiles. 5.2 La lista se publica como Anexo Normativo II de la presente Norma Oficial Mexicana, observando lo establecido en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento.	La aplicación de la Norma se realizó cuando se hizo la visita de campo al área del proyecto, ya que fue necesario realizar una identificación de las especies vegetales presentes. Ninguna de las especies identificadas se encuentra dentro de la Norma.
NOM-080-SEMARNAT-1994 Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido proveniente del escape de los vehículos automotores, motocicletas y triciclos motorizados en circulación, y su método de medición	5.9.1 Los límites máximos permisibles de los automóviles, camionetas, camiones y tractocamiones son expresados en dB(A) de acuerdo a su peso vehicular y son mostrados en la Tabla 1. 5.9.2 Los límites máximos permisibles de motocicletas y triciclos motorizados son expresados en dB(A) de acuerdo a la capacidad de desplazamiento del motor medido en centímetros cúbicos y son mostrados en la Tabla 2.	La maquinaria empleada en la obra, deberá de recibir afinación y mantenimiento periódico, con el fin de minimizar la emisión de ruido por algún elemento desajustado, esto también es económicamente recomendable porque optimiza el consumo de combustible. A demás de las actividades deberán quedar sujetas a realizarse estrictamente en un horario diurno, ya que la fauna silvestre presenta mayor actividad durante las noches.



Oficina de Representación en el Estado de Querétaro Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/1175/2024

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 02 de julio de 2024.

Al respecto, esta ORE de Querétaro no encontró contravención alguna del **proyecto** con las NOM que le son aplicables, siempre y cuando se lleven a cabo obras y/o actividades que sean compatibles con la vocación de suelo establecida por los ordenamientos jurídicos antes mencionados, así mismo será la entidad pública estatal y municipal competentes por atribuciones, quienes verificarán el cumplimiento con los usos de suelo compatibles del presente proyecto.

Otros instrumentos que considerar.

El **promoviente** vinculó el **proyecto** a la letra con la LGEEPA y con su REIA de la forma siguiente:

LGEEPA:

ARTÍCULO 28.- La evaluación del impacto ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el medio ambiente. Para ello, en los casos en que determine el Reglamento que al efecto se expida, quienes pretendan llevar a cabo alguna de las siguientes obras o actividades, requerirán previamente la autorización en materia de impacto ambiental de la Secretaría:

...
"X.- Obras y actividades en humedales, ecosistemas costeros, lagunas, ríos, lagos y esteros conectados con el mar, así como en sus litorales o zonas federales."

Tomando en cuenta que el proyecto consiste en la construcción de alcantarillas y una porción de vialidad en margen derecho e izquierdo de zona federal que permitirá conectar las alcantarillas con las avenidas internas del fraccionamiento Altozano, y tomando en cuenta que todas estas obras se realizarán en el cauce y zona federal, la vinculación con la fracción X se ha encontrado más adecuada.

Al respecto, esta ORE de Querétaro determina que no encontró contravención alguna del **proyecto** con los instrumentos jurídicos de referencia, siempre y cuando se lleven a cabo obras y/o actividades que sean compatibles con la vocación de suelo establecida por los ordenamientos antes mencionados.

Descripción del Sistema Ambiental (SA) y señalamiento de la problemática detectada en el área de influencia del proyecto.

Que la fracción IV del artículo 12 del REIA en análisis, dispone la obligación del **promoviente** de incluir en la MIA-P una descripción del SA, así como señalar la problemática ambiental detectada en el área de influencia del **proyecto**.

De lo anterior el **promoviente** manifestó a la letra lo siguiente:

...
Primeramente, se presenta la ubicación del proyecto; el cual consta de distintas áreas separadas entre sí sobre escurrimientos para la construcción de alcantarillas. Conociendo la ubicación de estas



Oficina de Representación en el Estado de Querétaro Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/1175/2024
Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 02 de julio de 2024.

alcantarillas y de la proveniencia de los escurrimientos podemos comenzar a ubicar la región de nuestro SA.

...
A. nivel de Cuenca toda la zona pertenece a la denominada Rio Iaja. Dentro de esta Cuenca, se encuentra en la microcuenca San José el Alto, es donde se encuentra inmerso el proyecto de las alcantarillas.

...
En los escurrimientos dentro del SA existen tres importantes; dos de estos son aportadores del dren arenal, y el tercero desciende hacia la microcuenca Santa Cruz. Las alcantarillas que se planean construir tienen su aportación en el escurrimiento El membrillo de la parte sur de SA. Todos son escurrimientos intermitentes.

...
El SA tiene dos tipos distintos de climas; BSkw conocido como semiseco templado, que corresponde a templado con verano cálido, temperaturas medias, anual 12° a 18 °C, del mes más frío entre -3° y 18 °C y del mes más cálido >18 °C con régimen de lluvia en verano en la parte más predominante del SA; mientras que, en la parte sur es BShw conocido como semiseco semicálido, que corresponde a semicálido con invierno fresco, temperaturas medias, anual 18° a 22 °C y del mes más frío < 18 °C con régimen de lluvia en verano, en esta zona es donde se encuentra la parte del proyecto.

...
En el componente de litología y tipo de suelo, el SA presenta componentes de 5 tipos de rocas que son: Ts (Ta), Tpl-Q(B); mientras que los tipos de suelo presentes derivados de estas rocas son: Litosol y vertisol. Se observa que la microcuenca San José el Alto presenta el mismo tipo de suelo, y litología y clima en algunas partes, lo que aporta información sobre esta área que pudiera tener componentes de vegetación similares a los que se deberían de desarrollar en las zonas del proyecto.

GEOLOGÍA Y GEOTECNIA

Las actividades del proyecto no influyen directamente en los componentes geológico y geotécnico, y en su caso esta influencia no se manifiesta, en términos espaciales, más allá del AID.

GEOMORFOLOGÍA Y PAISAJE

Por las características propias del proyecto, el área de influencia indirecta del componente geomorfológico y paisaje tendrá un área de influencia puntual y será donde se realice el proyecto.

SUELOS Y CALIDAD DE SUELOS

La ejecución del proyecto implica principalmente la compactación del suelo y remoción de mezquites, y por efecto de la escorrentía generada se podrían favorecer en el AII eventos dinámicos sobre los suelos como es la erosión hídrica y eólica. Bajo estas consideraciones, se toma como área de influencia indirecta a los terrenos alrededor de las áreas de influencia directa, en una franja de hasta unos 30 m.

HIDROLOGÍA, HIDROGEOLOGÍA Y CALIDAD DEL AGUA



Oficina de Representación en el Estado de Querétaro Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/1175/2024

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 02 de julio de 2024.

El AII considera las zonas donde los afloramientos de los acuíferos afectados por el proyecto puedan aportar agua contaminada hacia masas de agua superficial o en tierra. En este caso no existen acuíferos que puedan verse afectados.

También se incluye dentro de esta área a las zonas afectadas por causa de los escombros generados como resultado de los trabajos de construcción del proyecto, así como de las operaciones de carga, transporte y disposición de los mismos, que pueden contaminar el agua proveniente de la lluvia o del uso de agua en su manejo, que luego por escorrentía puede afectar a suelos u otras masas de agua, sin embargo con las medidas de mitigación de impacto propuestas estas afectaciones quedan confinadas al AID y en su caso podrían afectar una zona buffer de 30 m al sur del predio.

Clima

El clima es un componente que afectara de manera parcial al proyecto. Las actividades del proyecto se realizarán en época de estiaje, para evitar la contaminación del suelo y agua por la presencia de residuos de construcción o la falta de drenaje pluvial, por lo que, ante presencia de lluvias, se detendrán las actividades, principalmente en los meses de mayor precipitación como son julio y agosto, sin embargo, esto puede variar.

Geología y geomorfología

Geología

En el área del proyecto dominan las rocas ígneas extrusivas básicas y las rocas ígneas extrusivas intermedias. Las rocas ígneas se forman cuando el magma (materia mineral fundida) se enfría y se solidifica. Las rocas ígneas extrusivas se forman por la solidificación del magma en la superficie de la corteza terrestre, usualmente tras una erupción volcánica. Dado que el enfriamiento es mucho más rápido que en el caso de las rocas intrusivas, los iones de los minerales no pueden organizarse en cristales grandes, por lo que las rocas volcánicas son de grano fino o completamente amorfas.

El sitio del proyecto se ubica en la provincia fisiográfica Eje Neovolcánico y en la subprovincia llanuras y sierras de Querétaro de acuerdo con INEGI. La Provincia fisiográfica Eje Neovolcánico se caracteriza por ser una enorme masa de rocas volcánicas de todos tipos, acumulada en innumerables y sucesivas etapas, desde mediados del Terciario. La subprovincia. El sistema de topomorfías al que pertenece es sierra y lomerío.

Hidrología superficial

El proyecto se desarrollará en el arroyo el Membrillo y sus subcuencas, la alcantarilla 9 y 8 se localizará sobre el cauce principal, mientras que las alcantarillas 7, 10 y 11 se localizan en las subcuencas del mismo arroyo.

En el polígono del proyecto se identificó el arroyo El Membrillo considerado como Jurisdicción Federal, ya que reúnen los requisitos para ser considerado Jurisdicción Federal, es decir, un bien inherente a cargo de la Comisión Nacional del Agua según lo indica la Ley de Aguas Nacionales, Artículo 3 de La ley de Aguas Nacionales.



Oficina de Representación en el Estado de Querétaro Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/1175/2024

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 02 de julio de 2024.

El arroyo El Membrillo es un cauce intermitente, durante el recorrido de campo no se identificó agua y fauna acuática dentro de él, su principal función es conducir agua en temporada de lluvias. Tampoco se identificaron residuos sólidos urbanos o descargas de agua sanitarias, el cauce se encuentra delimitado por suelo natural y en algunas de sus secciones se apreciaron rocas que han sido arrastradas por los escurrimientos pluviales, presenta un ancho que va desde los 4 metros hasta los 7 metros.

...
Todos los escurrimientos pluviales que descargan al arroyo El Membrillo tienen la característica de ser cuerpos de agua intermitentes, solo conducen agua pluvial en época de lluvia, en ellos no se identificaron descargas de aguas residuales sanitarias, industriales o agrícolas, por lo que los escurrimientos se observaron únicamente con rocas, troncos, arbustos estacionales, sin agua, ni presencia de fauna acuática. Por la pendiente tampoco pueden almacenar agua, así que no se identificó almacenamiento de agua a lo largo del arroyo.

En los trabajos de campo se recorrieron los cauces fuera y dentro del fraccionamiento Altozano, encontrando las mismas características, cuerpos de agua vacíos por la temporada de estiaje, evidencia fotográfica de las condiciones del arroyo se presenta a continuación.

... Hidrología subterránea

...
En él tiene asiento la ciudad capital del estado y donde se concentra la mayor parte de la población estatal. Cuenta con un volumen concesionado de 129.4 mm³/año, una descarga natural de 4.0 mm³/año y una recarga de tan solo 70.0 mm³/año. El acuífero presenta un déficit del -63.7 mm³ anual, por lo que se considera como sobreexplotado y la profundidad del nivel estático en la zona plana del valle es de 100 a 110 metros. Localmente las máximas profundidades se encuentran en el Romeral, San Pedro Mártir, El Estadio y La zona Industrial Benito Juárez, con un promedio de 130 metros en las primeras tres y hasta 160 en la última. En la zona de la Cañada se localiza entre 50 y 70 m y en las proximidades de El Salitre y San Pedrito el Alto de 30 a 50 m.

La construcción de las alcantarillas no afectará la calidad de hidrología subterránea de la zona.

... Vegetación

...
En el área del proyecto, de acuerdo con la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010 que determina las especies y subespecies de flora y fauna silvestre terrestre y acuática en peligro de extinción, amenazada, rara y las sujetas a protección especial; que establece especificaciones para su protección, publicado en el Diario Oficial de la Federación, no se registran especies bajo algún estatus.

... Perturbación por el desarrollo del proyecto

...
La perturbación que ocasionará la construcción de las alcantarillas será mínima ya que por el desarrollo habitacional el cambio de uso de suelo ya ha ocurrido, las obras se desarrollarán sobre la zona federal y en área con escasa vegetación.

Así que para la ejecución de este proyecto no se requiere cambio de uso de suelo en terrenos forestales, al evitar el cambio de uso de suelo el impacto ambiental se reduce de manera muy considerable al evitar dañar los índices de diversidad florística, faunística y los servicios ambientales asociados a ellos,



Oficina de Representación en el Estado de Querétaro Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/1175/2024

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 02 de julio de 2024.

tampoco los suelos forestales, ni la capacidad en la recarga hidrológica en cuanto a la calidad y cantidad será afectada.

...
Medio socioeconómico

...
Debido a que el aforo vehicular consiste en el conteo de automotores que pasan por un punto, sección de camino o intersección; de manera manual o mecánica, lo que permite realizar una clasificación de los diferentes tipos de vehículos y así obtener una muestra y representación de la cantidad y tipo de tránsito que se presenta en dicho punto, sin embargo, las alcantarillas se encuentran sin operación y únicamente han sido planeadas, además son puntos estratégicos para poder desarrollar nuevas etapas del fraccionamiento, por lo anterior, al no transitar vehículo en dichos cruces no se han podido realizar aforos.

...
Dentro del fraccionamiento los vehículos podrán transitar a una velocidad máxima de 10 km/hora, esta velocidad además de resguardar la seguridad de los peatones disminuye la emisión de ruido por el tránsito vehicular.

Debido a que ya existe actividades antropogénicas en la zona, por el tránsito vehicular no se espera mayores implicaciones ambientales.

De lo anterior, se tiene que el **promoviente** presentó la descripción del SA en el cual se encuentra inmerso el **proyecto** sujeto de evaluación, mismo capítulo donde se hace referencia a la problemática ambiental actual del área de influencia y del cual esta ORE de Querétaro no encontró contravención alguna con lo establecido en la fracción IV del artículo 12 del REIA.

Por otro lado, las **fracciones V y VI del artículo 12 del REIA**, disponen la obligación del **promoviente** de incluir en la MIA-P dos aspectos fundamentales del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, que son: primero la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales que el **proyecto** potencialmente pueda ocasionar, considerando que el procedimiento se enfoque prioritariamente a los impactos ambientales que por sus características y efectos son relevantes o significativos y consecuentemente, puedan afectar la integridad ecológica funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas y segundo, las medidas de mitigación orientadas a atenuar dichos impactos y compensar los componentes ambientales existentes en la zona de influencia del **proyecto**.

Referente a la identificación, evaluación y descripción de los impactos ambientales producto de la ejecución del **proyecto**, el **promoviente** señaló a la letra lo siguiente:

Componente	Impacto	Descripción	Valoración
Agua	Calidad	Se ve disminuida por la mala disposición de residuos de construcción y materiales, basura y principalmente por la falta de letrinas portátiles. Por lo que se debe poner especial atención en esas medidas de mitigación	Negativo, directo, temporal, localizado, reversible, con alta posibilidad de mitigarse, con ocurrencia baja y magnitud baja.
	Escurrimientos superficiales	Se protege la capacidad del cauce, asegurando la conducción de escurrimientos	Positivo. Directo, permanente, localizado, reversible, alta



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2024
Felipe Carrillo
PUERTO
GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
DEPARTAMENTO DE PARTICIPACIÓN,
DESARROLLO URBANO Y OCEANOS
DEL MAYA

Oficina de Representación en el Estado de Querétaro Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/1175/2024

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 02 de julio de 2024.

Componente	Impacto	Descripción	Valoración
			posibilidad de adoptar medidas de mitigación, ocurrencia baja y magnitud baja.
Aire	Polvos fugitivos	Por reubicación de vegetación, movimiento de tierras, excavación y materiales que generen polvos se disminuye la calidad del aire.	Negativo, difuso, temporal, parcial, reversible, con posibilidad alta de mitigarse, ocurrencia media y magnitud baja.
	Ruidos	Contaminación sonora por el uso de maquinaria pesada	Negativo, difuso, temporal, localizado, reversible, con posibilidad media de mitigarse, ocurrencia media y magnitud media.
	Gases (combustión de derivados de petróleo)	Por la utilización de maquinaria en las distintas etapas del proyecto se generan humos que afectan la calidad del aire.	Negativo, indirecto, fugaz, localizado, reversible, con posibilidad baja de mitigarse, ocurrencia media y magnitud moderada.
Suelo	Vibración	Se ocasiona por la compactación de las áreas de construcción de las alcantarillas.	Negativo, difuso, fugaz, localizado, reversible, con posibilidad media de mitigarse, ocurrencia media y magnitud baja.
	Compactación	Se realizará principalmente en las áreas de construcción de la alcantarilla y vialidad	Negativo, Directo, Permanente, Localizado, Irreversible, con posibilidad media de mitigarse, ocurrencia y magnitud baja.
Flora	Disminución de individuos arbóreos en zona federal	Se altera la vegetación, sin embargo, se dispondrá de áreas verdes.	Positivo, directo, temporal, localizado, parcialmente reversible, con alta posibilidad de mitigarse, ocurrencia media y magnitud moderada.
Fauna	Disminución de superficie de refugios terrestres y aéreos	Debido a la reubicación y tala de árboles del terreno donde se ubicarán las alcantarillas se disminuirá la superficie de refugios terrestres.	Negativo, directo, permanente, localizado, parcialmente reversible, con posibilidad media de ser mitigado, ocurrencia y magnitud media.
Socioeconómico	Número de empleos	Se generarán empleos temporales durante las distintas etapas de desarrollo del proyecto	Positivo, directo, temporal, localizado, irreversible, con baja posibilidad de mitigarse, ocurrencia alta y magnitud media.
	Acceso a condominios	Al contar con infraestructura de acceso, se pueden desarrollar nuevos condominios y aprovechar el predio que cuenta con vocación urbana.	Positivo, directo, temporal, localizado, irreversible, con baja posibilidad de mitigarse, ocurrencia alta y magnitud media.
	Infraestructura pluvial	Se provee de infraestructura diseñada de acuerdo a los periodos de retorno establecidos por la CONAGUA para el manejo de escurrimiento pluviales	Positivo, directo, permanente, parcial, irreversible, con posibilidad alta de mitigarse, ocurrencia y magnitud alta.
Paisaje	Cambio de paisaje	Por la urbanización se modifica la estructura paisajística al incorporar un elemento ajeno	Negativo, directo, permanente, localizado, parcialmente reversible, con posibilidad media de mitigarse, ocurrencia alta y magnitud moderada.



Oficina de Representación en el Estado de Querétaro Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/1175/2024

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 02 de julio de 2024.

Componente	Impacto	Descripción	Valoración
	Aumento de ruido y vibraciones	Se modifica el paisaje principalmente por la emisión de polvo y humo durante la etapa de construcción de las alcantarillas	Negativo, difuso, fugaz, localizado, reversible, con alta posibilidad de mitigarse, ocurrencia media y magnitud moderada

Se concluye que el **promoviente** realizó la identificación, evaluación y descripción de los impactos ambientales antes citados. Derivado de lo anterior, expuso y propuso las medidas de prevención, mitigación y compensación para los impactos ambientales resultado de la aplicación metodológica antes descrita, a la letra de la siguiente forma:

ETAPA DE PREPARACIÓN DEL SITIO, CONSTRUCCIÓN, RETIRO DE OBRAS DE APOYO Y ABANDONO DE SITIO

SUELO

MEDIDA DE MITIGACIÓN

El despalme del suelo deberá realizarse única y exclusivamente conforme lo establece el proyecto.

Se reubicarán las especies presentes en los polígonos del proyecto.

Queda prohibido quemar maleza, usar herbicidas y productos químicos en las actividades correspondientes al despalme.

El material de despalme será transportado inmediatamente una vez después de su extracción a bancos de tiro autorizados, esta medida se evaluará realizándose visitas de inspección para corroborar su aplicación, se pretende una eficacia del 100%.

MEDIDA DE MITIGACIÓN

Delimitación de los patios de campamento, almacenaje de material requerido en la etapa de construcción y patio de maniobras, mantenimiento y servicio de maquinaria cuidando que no sean afectadas las zonas de productividad agrícola y asentamientos humanos.

En caso de requerirse almacenamiento temporal de combustible (recarga a maquinaria durante la jornada de trabajo), éste deberá estar en tambos de 200 litros, alejado de corrientes superficiales y con el señalamiento adecuado a fin de evitar manejos imprudenciales. Vigilar periódicamente que el sistema de combustible no tenga fugas. El almacenamiento de combustible se deberá de realizar en el patio de maniobras.

Las reparaciones mecánicas que se le realicen a la maquinaria, forzosamente deberán de efectuarse en el patio indicado deberá ser totalmente impermeable y deberá estar equipados con desarenadores y trampas de aceite y grasas. Se recomienda que se impermeabilice con cemento.

Elaborar un plan de contingencias para la protección de los suelos en caso de derrames accidentales de combustible u otros riesgos inherentes.

Se establecerá un almacén temporal de residuos sólidos no peligrosos en donde se clasificará y separará los residuos que surjan de las actividades del proyecto, para posteriormente reciclar los materiales que puedan ser reutilizables.



Oficina de Representación en el Estado de Querétaro Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01/1175/2024
Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 02 de julio de 2024.

En un área para almacenar temporalmente los residuos peligrosos, se colocarán contenedores impermeables con tapa.

Aire

MEDIDA DE MITIGACIÓN

En el transporte del material de despalme hacia su destino final se cubrirán con lonas o geotextil para evitar la propagación y dispersión de partículas.

Se debe realizar riego con el fin de evitar el levantamiento de partículas de polvo durante el tráfico de vehículos y maquinaria. Para mitigar el efecto producido por las emisiones de polvo y partículas debido al tránsito de vehículos y maquinaria en accesos desprovistos de carpeta, así como durante el movimiento de tierras, se procederá al humedecimiento periódico de vías y de los materiales para evitar la formación de tolvaneras y la dispersión de polvo en los predios aledaños.

MEDIDA DE MITIGACIÓN

Ejecutar programas de mantenimiento preventivo y correctivo a la maquinaria que emita emisiones a la atmósfera, para poder cumplir con la siguiente normativa:

NOM-041-SEMARNAT-1993 Nivel máximo permisible de gases contaminantes de escapes de vehículos que usan gasolina.

NOM-042-SEMARNAT-1993 Nivel máximo permisible de hidrocarburos no quemados, monóxido de carbono y óxido de nitrógeno de automotores, así como hidrocarburos evaporados.

NOM-044- SEMARNAT -1993 Hidrocarburos máximos de carbono, óxidos de nitrógeno, partículas suspendidas, opacidad de humo de motores que utilizan diesel.

NOM-080- SEMARNAT -1994 Límites máximos permisibles de emisiones de ruido de fuentes en movimiento.

Se debe evitar al máximo el golpe de partes metálicas de herramientas y equipos, reduciendo con ello las emisiones de ruido.

Todos los vehículos deberán contar con la verificación de gases, y los que pertenezcan al Sistema Federal de Transporte Público.

La maquinaria de construcción no debe rebasar una antigüedad de 10 años.

Para la eficacia, el equipo pesado y maquinaria deberán cumplir con las siguientes recomendaciones:

- Afinación de motores cada 6 meses.
- Servicio de filtro de aire cada 200 hrs.
- Cambio de aceite cada 200 hrs.
- Cambio de filtro de combustible cada 100 hrs.
- Todos los vehículos deberán contar con la verificación de gases, y los que pertenezcan al Sistema Federal de Transporte Público.

Para minimizar la emisión de ruido y evitar que se superen los límites permisibles, se deberán colocar silenciadores en los tubos de escape de vehículos y maquinaria; los trabajadores deberán usar protectores de oídos para evitar daños auditivos, principalmente los operadores de maquinaria, al igual que el personal que visite la obra aunque sea por lapsos cortos de tiempo.

No se deberá rebasar el límite de 68 dB durante las labores, si los niveles de ruido son altos al límite del máximo permisible, se deberán hacer pausas para mitigar el impacto.



Oficina de Representación en el Estado de Querétaro Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/1175/2024

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 02 de julio de 2024.

AGUA

MEDIDA DE MITIGACIÓN

Realizar las actividades en el tiempo programado, efectuando esta actividad dentro de la superficie del proyecto, evitando al máximo la perturbación de sitios aledaños al proyecto, no se obstruirán corrientes de agua ya que el material será transportado inmediatamente a bancos de tiro autorizados acciones que realizará el contratista.

No se permitirá el uso de maquinaria que presente fugas y derrames, se tendrá un manejo estricto de los residuos.

Debe capacitarse al personal en el tema de cuidado del agua.

En ninguna circunstancia se realizará el descargue de los residuos fisiológicos en el cauce.

MEDIDA DE MITIGACIÓN

Evitar bajo cualquier circunstancia el contacto de cualquier material empleado para la instalación de las obras provisionales a los cuerpos.

Baja ninguna circunstancia realizar lavado de equipos o maquinaria en el cauce.

FAUNA

MEDIDA DE MITIGACIÓN:

Queda estrictamente prohibido la captura, caza, daño, comercialización y aprovechamiento de especies de flora existentes en el área del proyecto. Se deberá promover el conocimiento entre los trabajadores de las sanciones y disposiciones que las leyes ambientales establecen para la protección de la flora.

MEDIDA DE MITIGACIÓN:

Los responsables de la construcción deben capacitar a sus trabajadores para respetar la fauna silvestre.

Se recomienda que 30 minutos antes de empezar el acondicionamiento del sitio, una persona deberá de pasar primero por el lugar haciendo ruido con un parlante para que los animales se espanten (principalmente aves que son las que se visualizaron) y puedan escapar antes de empezar las labores.

FACTOR SOCIOECONÓMICO

MEDIDA DE MITIGACIÓN

Para minimizar los efectos sobre las actividades económicas preponderantes en la zona, se deberán realizar las etapas de preparación del sitio en los tiempos programados, garantizando con ellos su normalización a corto plazo.

Para la realización de las actividades (generación de empleos), se recomienda dar prioridad a los habitantes de las localidades cercanas al proyecto.

MEDIDA DE MITIGACIÓN



Oficina de Representación en el Estado de Querétaro Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01/1175/2024

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 02 de julio de 2024.

Se recomienda establecer una campaña de seguridad. La seguridad para los trabajadores deberá ser permanente, previniendo y evitando los accidentes potenciales y los de menor consideración. La cual estará a cargo de gente con conocimientos básicos de seguridad e higiene. Es necesario adoptar algunas medidas de seguridad para evitar accidentes de trabajo; medidas que deben estar inmersas en el programa de salud ocupacional.

Los accidentes más frecuentes son: colisión, golpe, prensado, caídas, resbalamiento, exposición solar e inhalación o ingestión de sustancias tóxicas. Las recomendaciones para evitar y disminuir los accidentes: Para la contratación del personal, se recomienda que éste cuente con los conocimientos y experiencia para la realización de las actividades.

Se colocarán señalamientos preventivos de obras para los distintos frentes de trabajo con el fin de garantizar la integridad de las personas y las obras, durante la ejecución de la misma.

El contratista está en obligación de suministrar a los trabajadores todos los elementos de protección personal necesarios de acuerdo con las actividades que realicen y tener a su disposición equipos de primeros auxilios.

Se prohíbe iniciar con los trabajos mientras no se hayan colocado los señalamientos de seguridad, así como el equipo de protección personal acorde a la actividad a realizar.

Se deberá de contar con vehículos para el rápido desplazamiento a los centros hospitalarios en el caso de suscitarse algún accidente.

No se deberá de permitir el manejo de equipo y maquinaria a personal que se encuentre en estado de ebriedad o alcoholismo o en malas condiciones para operar el equipo, evitando posibles accidentes.

La colocación y supervisión de los contenedores metálicos de 200 l, para el depósito temporal de basura, correrá a cargo del residente de obra.

Se deberán de colocar letrinas portátiles, considerando 1 por cada 15 trabajadores, estas deberán estar distribuidos en las partes donde se desarrollen las actividades de preparación del sitio. La verificación de cada una de las letrinas y su traslado o movimientos en la obra correrá a cargo de la empresa contratada.

PAISAJE

MEDIDA DE MITIGACIÓN

En cuanto a la modificación del paisaje, se recomienda hacer las obras en el menor tiempo posible y realizar todas las actividades única y exclusivamente dentro de la superficie del proyecto, realizando las actividades conforme lo establece el proyecto o de la mejor manera posible.

Se recomienda humedecer el suelo en los sitios de mayor tránsito de vehículos y maquinaria con la finalidad de minimizar al máximo el levantamiento del polvo que provoca la disminución de visibilidad natural.

Durante las etapas se colocarán botes o contenedores para el almacenamiento de los residuos sólidos, vigilando que estos residuos sean transportados al sitio destinado para su disposición final.

Establecer un programa permanente de recolección de desechos sólidos, así como la instalación de depósitos de basura a lo largo del proyecto

Adicionalmente, el **promovente** manifestó a la letra lo siguiente:



Oficina de Representación en el Estado de Querétaro Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/1175/2024

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 02 de julio de 2024.

Etapa del proyecto	Componente	Medidas Preventivas
Preparación del sitio Construcción	Suelo	<ul style="list-style-type: none"> Definir los lugares donde será depositado el material no empleado (Bancos de Tiro), cuidando que no sean afectadas las zonas de productividad agrícola y asentamientos humanos. En caso de requerirse almacenamiento temporal de combustible (recarga a maquinaria durante la jornada de trabajo), éste deberá estar en tambos de 200 litros y con el señalamiento adecuado a fin de evitar manejos imprudenciales. Vigilar periódicamente que el sistema de combustible no tenga fugas. El almacenamiento de combustible se deberá de realizar en un área dentro de apoyo definida por el promovente. Las reparaciones mecánicas que se le realicen a la maquinaria, forzosamente deberán de efectuarse en los sitios destinados por la empresa fuera del área del proyecto. Estos sitios deberán ser totalmente impermeables y deberán estar equipados con desarenadores y trampas de aceite y grasas. Elaborar un plan de contingencias para la protección de los suelos en caso de derrames accidentales de combustible u otros riesgos inherentes. Se establecerá un almacén temporal de residuos sólidos no peligrosos en donde se clasificará y separará los residuos que surjan de las actividades del proyecto, para posteriormente reciclar los materiales que puedan ser reutilizables. Prohibir la disposición directa de residuos sobre el suelo y sobre el cauce. No se contempla la generación de residuos peligrosos, si fuera el caso, se asignará un área para almacenar temporalmente los residuos peligrosos generados, se colocarán contenedores impermeables con tapa. Los residuos sólidos deberán ser enviados a través de empresas autorizadas. Con la finalidad de concretar el manejo de residuos se elaborará un programa de manejo de residuos.
Preparación del sitio Construcción Retiro de obras de apoyo	Aire	<p>El transporte de materiales pétreos se deberá de realizar en camiones de volteo, sin que el material sobrepase las paredes y cubrirlo con una lona que caiga 30 cm de lado a lado y por la parte de atrás, para evitar el levantamiento de polvo durante su transporte o la pérdida por caída de material.</p> <ul style="list-style-type: none"> Evitar las fogatas por parte de los trabajadores Evitar la quema de la vegetación que será desmontada. Tener especial cuidado en el manejo del material seco, ya que su acumulación puede contribuir o facilitar un incendio forestal.
Preparación del sitio Construcción	Flora	<ul style="list-style-type: none"> Reubicar la mayor cantidad de especies posibles. Queda prohibido el uso de fuego, herbicidas y defoliantes para eliminar la cubierta vegetal que en el área del proyecto corresponde a hierbas y arbustos; así mismo se realizarán inspecciones para asegurar esta medida. Evitar las fogatas.



Oficina de Representación en el Estado de Querétaro Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/1175/2024

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 02 de Julio de 2024.

Etapa del proyecto	Componente	Medidas Preventivas
		<ul style="list-style-type: none"> Los responsables de la construcción de la infraestructura deben capacitar a sus trabajadores para respetar la flora existente. Queda prohibido desmontar o talar árboles fuera de la zona del proyecto.
Preparación del sitio Construcción	Fauna	<ul style="list-style-type: none"> Los responsables del proyecto deben capacitar a sus trabajadores para respetar la fauna silvestre. Se colocará señalética difundiendo el cuidado de la fauna. Equipar con señales que indiquen la presencia de fauna silvestre, para prevenir riesgos de atropellamientos. Se recomienda que 30 minutos antes de iniciar actividades una persona deberá de pasar primero por el lugar haciendo ruido con un silbato para que los animales se espanten y puedan escapar.
Preparación del sitio Construcción Operación y mantenimiento	Agua	<ul style="list-style-type: none"> Se tendrán sanitarios secos con la finalidad de no generar aguas residuales Se tendrá un manejo estricto de residuos con la finalidad de no afectar el cauce. La maquinaria empleada no deberá presentar fugas ni derrames de aceite.
Preparación del sitio Construcción abandono de sitio	Paisaje	<ul style="list-style-type: none"> Durante las etapas se colocarán botes o contenedores para el almacenamiento de los residuos sólidos, vigilando que estos residuos sean transportados al sitio destinado para su disposición final. Establecer un programa permanente de recolección de desechos sólidos dentro del derecho del trazo carretero, así como la instalación de depósitos de basura a lo largo del proyecto. Durante el uso de la obra se realizarán actividades de limpieza.
Preparación del sitio Construcción Abandono de sitio Operación y mantenimiento.	Socioeconómico	<ul style="list-style-type: none"> Establecer un sistema de seguridad en las zonas de los frentes de trabajo, para evitar el paso de personas ajenas a la zona de trabajo. Contar con un botiquín de emergencias y tener identificado el hospital o servicio de salud más cercano. Capacitar al personal en las acciones que se deben de tener en caso de emergencias, primeros auxilios y elaborar un plan contra siniestros. El personal que trabaje durante las etapas del proyecto deberá contar con un equipo protector de ruido. Promover las ofertas de empleo para las actividades en los poblados cercanos al proyecto. Contar con dispositivos de señalamiento adecuados.

De lo anterior, se tiene que el **promoviente** presentó la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales, así como la descripción de las medidas de mitigación que reducirán y en su caso neutralizarán los impactos que pudieran llegar a generarse con la implementación del **proyecto**. En conclusión, esta ORE de Querétaro de la SEMARNAT no encontró contravención alguna con lo establecido en las fracciones V y VI del artículo 12 del REIA.

De acuerdo a lo establecido en la fracción VII del artículo 12 del REIA, el **promoviente** especificó los posibles escenarios que se pudieran presentar por la implementación o no del **proyecto** propuesto, los cuales se describen a la letra de la forma siguiente:



Oficina de Representación en el Estado de Querétaro Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/1175/2024

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 02 de julio de 2024.

- **Condición actual sin proyecto**
 1. Se tienen cauces intermitentes llenos de rocas, troncos y arbustos, los cuales han disminuido la capacidad del cauce.
 2. Se tiene un arroyo que no puede conducir escurrimientos pluviales.
 3. Se carece de alcantarillas que permitan la conexión entre vialidades internas.
 4. Al no estar definida la zona federal los vehículos transitan por los márgenes sin restricción alguna.
 5. No se protege la vegetación colindante a la zona federal.
 6. Se acumulan residuos sólidos urbanos dentro del cauce y en la zona federal.

- **Descripción y análisis del escenario con proyecto sin medidas de prevención**
 1. No se realizan acciones de protección de flora y fauna, del suelo a nivel predio y en predios adyacentes, lo que trae como consecuencia la pérdida de biodiversidad y la afectación de los elementos físicos y biológicos del sistema ambiental donde se establecerá el proyecto.
 2. No se reubican especies vegetales.
 3. Se introduce maquinaria pesada al cauce
 4. No se diseñan obras de acuerdo con los requerimientos establecidos por la Comisión Nacional del agua
 5. No se establecen sanitarios portátiles para evitar la contaminación de suelo y agua por parte de los trabajadores de la obra.
 6. No se da mantenimiento a los vehículos por lo que generarán emisiones a la atmósfera.
 7. No se tiene el control de los residuos sólidos urbanos ni de los materiales provenientes del despalme, depositándolos en lugares no permitidos.
 8. No se controlan derrames de aceite dentro del cauce.
 9. No se cuentan con áreas temporales de apoyo, por lo que se observan materiales regados y residuos sin disposición.

- **Descripción y análisis del escenario considerando las medidas de mitigación y prevención**
 1. El proyecto, al realizarse con orden y bajo los principios de conservación, promueve la conservación del cauce, garantizando la zona federal.
 2. Se rescata la vegetación.
 3. Se compensan los árboles talados.
 4. La obra generará residuos y materiales residuales que se manejarán y dispondrán conforme al marco legal aplicable.
 5. Con las medidas de mitigación y compensación, se reducirá el daño ambiental.
 6. Se efectúa la protección de flora y fauna de los predios adyacentes, se evita la contaminación de suelo y agua por el correcto manejo y disposición de residuos urbanos y desechos de la construcción, así como por el establecimiento de letrinas portátiles.
 7. Se da mantenimiento al equipo y maquinaria para que estén dentro de los rangos permitidos de emisiones de humo y ruido.
 8. Se generan impactos sociales positivos por la generación de fuentes de empleo y consumo de insumos y materiales de la construcción.

En virtud de lo antes planteado, esta ORE de Querétaro concluye que considerando que se lleven a cabo en tiempo y forma las medidas de mitigación, prevención y compensación antes expuestas no existirá



Oficina de Representación en el Estado de Querétaro Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/1175/2024

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 02 de julio de 2024.

inconveniente en llevar a cabo la ejecución de este **proyecto**, así como tampoco ha encontrado contravención alguna con lo dictaminado en la fracción VII del artículo 12 del REIA.

Identificación de los instrumentos metodológicos y elementos técnicos que sustentan la información señalada en las fracciones anteriores.

Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 del REIA, el **promovente** debe realizar un razonamiento en el cual demuestre la identificación de los instrumentos metodológicos y de los elementos técnicos que sustentan la información con la que dio cumplimiento a la fracción VIII del citado precepto.

En la información presentada en la MIA-P, el **promovente** incluyó los planos completos para el **proyecto**, la cartografía oficial utilizada en la elaboración, fotografías, metodologías y documentación legal necesaria, así como la bibliografía para la realización de la MIA-P, información que se vincula directamente con el **proyecto**, acciones que evidencian el cumplimiento de la fracción VIII del artículo 12 del REIA.

VII. Además de lo anteriormente expuesto, esta ORE de Querétaro procedió al análisis de lo dispuesto en el artículo 44 primer párrafo del REIA, que señala que al evaluar las Manifestaciones de Impacto Ambiental la Secretaría deberá considerar:

- I. Los posibles efectos de las obras o actividades a desarrollarse en el o los ecosistemas de que se trate, tomando en cuenta el conjunto de elementos que los conforman, y no únicamente los recursos que fuesen objeto de aprovechamiento o afectación;
- II. La utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas que forman parte dichos recursos, por periodos indefinidos.
- III. En su caso, la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por el solicitante, para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente.

De acuerdo con lo anteriormente dispuesto, esta ORE de Querétaro establece lo siguiente:

- a) La evaluación de impacto ambiental, consideró principalmente que las obras que forman parte del **proyecto**, no ocasionarán efectos potenciales sobre el ambiente, tanto en la superficie que pretende ocupar la ejecución del **proyecto** como en el SA, durante el tiempo previsto para su ejecución, siempre y cuando se lleven a cabo las medidas de mitigación propuestas por la parte **promovente** y las condiciones establecidas en el presente oficio.
- b) Respecto de los instrumentos normativos jurídicos aplicables y vinculantes al objeto de evaluación en materia de impacto ambiental, se concluyó que el **proyecto** no contraviene los antes mencionados considerando lo siguiente:
 - i. En materia de planeación y regulación de uso de suelo se tiene lo siguiente:

- El **proyecto** se encuentra dentro de la UGA número **100** denominada "**Zona Urbana del municipio de Querétaro**" del POEREQ, con política Urbana; la antes mencionada cuenta con



Oficina de Representación en el Estado de Querétaro Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/1175/2024

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 02 de julio de 2024.

lineamientos, estrategias y acciones a los cuales el **promovente** dará cumplimiento mediante la aplicación de medidas de prevención y mitigación, así como el seguimiento y cumplimiento establecido en las condicionantes del presente resolutivo. Es importante señalar que el **proyecto** no contravendrá el POEREQ siempre y cuando lleven a cabo en tiempo y forma la aplicación de las medidas de prevención y mitigación establecidas en la MIA-P, así como den cumplimiento a lo establecido en los lineamientos aplicables de dicho instrumento y con lo establecido en los términos y las condicionantes del presente resolutivo.

- El **proyecto** se encuentra dentro de la UGA número **94** denominada "**Laderas del Fray Junípero Serra**" del POELMQ, con política Urbana; la antes mencionada cuenta con lineamientos, estrategias y criterios a los cuales el **promovente** dará cumplimiento mediante la aplicación de medidas de prevención y mitigación. Es importante señalar que el antes mencionado no contravendrá el POELMQ siempre y cuando lleven a cabo en tiempo y forma la aplicación de las medidas de prevención y mitigación establecidas en la MIA-P, así como den cumplimiento a lo establecido en los lineamientos, estrategias y criterios aplicables de dicho instrumento y con lo establecido en los términos y las condicionantes del presente resolutivo.
- ii. En referencia a la Ley de Aguas Nacionales, el **proyecto** respetará en todo momento la capacidad de conducción del bien nacional denominado el Membrillo y aunque realizará la construcción de alcantarillas en la zona federal, no contravendrá el instrumento de referencia siempre y cuando se apliquen en tiempo y forma las medidas de prevención y mitigación propuestas por el antes mencionado, así como de cumplimiento a los términos y condicionantes establecidos en la presente resolución.
- iii. En materia de generación, manejo y disposición integral de residuos sólidos urbanos, manejo especial y peligrosos, el **promovente** dará cumplimiento a lo establecido en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos a través de la instalación temporal de puntos de acopio dentro de la superficie de evaluación, debidamente identificados y rotulados como la normatividad lo establece para el caso de los residuos peligrosos, el manejo a través de prestadores de servicio autorizados por la SEMARNAT.
- iv. Respecto al cumplimiento de lo establecido en las NOMs, en específico la NOM-001-SEMARNAT-2021, NOM-041-SEMARNAT-2006, NOM-045-SEMARNAT-2017, NOM-059-SEMARNAT-2010 y NOM-080-SEMARNAT-1994, el **promovente** no contravendrá las antes mencionadas siempre y cuando lleven a cabo en tiempo y forma la aplicación de las medidas de prevención y mitigación establecidas en la MIA-P, así como lo establecido en los términos y las condicionantes del presente resolutivo.
- c) Que de acuerdo con el diagnóstico ambiental del SA señalado por el **promovente** en el Capítulo IV de la MIA-P presentada, se concluyó que el **proyecto** no comprometerá la integridad funcional de los ecosistemas presentes en la región, ni generará impactos ambientales a las actividades funcionales de dichos ecosistemas en el SA donde se enmarca, toda vez que las actividades pretendidas no representan una afectación a la capacidad de carga y de recuperabilidad del ecosistema donde se pretenden realizar las actividades de instalación de generadores, sin embargo; se deberá cumplir con las medidas de prevención, mitigación y compensación contenidas en la MIA-P, así como los términos y condicionantes establecidos en el presente oficio resolutivo.



Oficina de Representación en el Estado de Querétaro Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01/1175/2024
Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 02 de julio de 2024.

- d) De acuerdo con lo anteriormente expuesto, se concluye que la integridad funcional del SA en la que está inmerso el **proyecto** no se ha visto reducida considerablemente por las actividades antropogénicas y los asentamientos urbanos, considerando lo siguiente:
- I. La biodiversidad actual del **proyecto** es menor al que se tiene en el SA y esta no será afectada con la implementación del **proyecto** denominado "**ALCANTARILLAS FRACCIONAMIENTO ALTOZANO, ALCANTARILLA 7 Y 8 (EJE 47), ALCANTARILLA 9 (TANQUE), ALCANTARILLA 10 Y 11 (ALTOZANO III)**" siempre y cuando se lleven a cabo todas las medidas de prevención y mitigación en forma.
 - II. El **proyecto** no afectará a especies de flora o fauna con algún estatus de riesgo dentro de la NOM denominada NOM-059-SEMARNAT-2010, toda vez que no se identificaron especies de flora o fauna registradas en dicha norma, por lo cual, no existen elementos del **proyecto** que puedan poner en riesgo la integridad funcional de los ecosistemas con altos índices de perturbación derivado de las actividades antropogénicas que se llevaron a cabo en la zona. De igual forma se realizarán las actividades de reforestación y prácticas de conservación de suelos; adicionalmente se implementarán medidas de prevención y mitigación en tiempo y forma, así como los términos y condicionantes establecidos en la presente resolución.
 - III. Que los efectos ambientales negativos que se generarán con la ejecución del **proyecto**, serán atenuados por el **promoviente** con las medidas de mitigación descritas en la MIA-P presentada, así como las condicionantes y medidas compensatorias determinadas por esta ORE de Querétaro en el presente oficio resolutivo.

Por todo lo antes expuesto, con fundamento en los artículos 4º quinto párrafo y 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º fracción I, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XI y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5º fracción X, 28 fracción X, 30, 35 fracción II, 35 Bis primer párrafo de la LGEEPA, así como 3º fracción I, 4º fracción I, 5º inciso R), 9º primer y segundo párrafo, 12, 17, 38, 44 y 45 fracción II de su REIA; 2º, 13 y 16 fracción X de la LFPA, así como y 3º, inciso A fracción VII subinciso a), 33, 34 y 35 fracción X, inciso c del RISEMARNAT, entre los que se instaura que con el objetivo de lograr las metas de la política ambiental, se deberán de tomar en cuenta los lineamientos y estrategias contenidos en los programas de ordenamiento ecológico del territorio; así como que esta Secretaría establece las condiciones a las que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el medio ambiente; dada su aplicación para este proyecto, esta ORE de Querétaro, en el ejercicio de sus atribuciones, determina que el proyecto objeto de la Evaluación que se dictamina con este instrumento, es ambientalmente viable, por lo tanto ha resuelto **AUTORIZARLO DE MANERA CONDICIONADA**, debiéndose sujetar a los siguientes:

TÉRMINOS

PRIMERO.- Se autoriza de manera condicionada en materia de Impacto Ambiental al **promoviente**, para realizar la preparación del sitio, construcción y operación 5 alcantarillas en la zona federal del bien nacional denominado Arroyo El Membrillo en el Municipio de Querétaro, Qro. por parte de la persona moral denominada **Credix GS S.A. de C.V. SOFOM, E.N.R.** quien actúa como **Fiduciaria en el Contrato de Fideicomiso No. CDX/547** en una superficie total correspondiente a **3,415.19 m² (0.3415 ha)**; Las coordenadas que delimitan la superficie del **proyecto** estarán sujetas a lo establecido en el **RESULTANDO II**.



Oficina de Representación en el Estado de Querétaro Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/1175/2024

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 02 de julio de 2024.

SEGUNDO.- La presente autorización tendrá una vigencia de 6 años para la obtención de permisos y 12 meses para la preparación del sitio, construcción y operación de alcantarillas sobre el bien nacional denominado Arroyo El Membrillo a favor de la persona moral denominada **Credix GS S.A. de C.V. SOFOM, E.N.R.** quien actúa como **Fiduciaria en el Contrato de Fideicomiso No. CDX/547**; la implementación de las medidas de mitigación, así como la entrega de los resultados del *Programa de Vigilancia Ambiental* mismo que deberán ser ingresado a la Oficina de Representación de Protección Ambiental (ORPA) de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el Estado de Querétaro y a esta ORE de Querétaro dentro de la primer mes posterior al término de vigencia del presente resolutivo para el **proyecto denominado "ALCANTARILLAS FRACCIONAMIENTO ALTOZANO, ALCANTARILLA 7 Y 8 (EJE 47), ALCANTARILLA 9 (TANQUE), ALCANTARILLA 10 Y 11 (ALTOZANO III)"**, el cual se ubicará en el Municipio de Querétaro, Qro.

La presente autorización es personal y se otorga a favor de la persona moral denominada **Credix GS S.A. de C.V. SOFOM, E.N.R.** quien actúa como **Fiduciaria en el Contrato de Fideicomiso No. CDX/547**, **promovente** del presente **proyecto**, a través del **C. Gonzalo Urquiza Corredor**, en su carácter representante legal.

TERCERO.- La vigencia del plazo otorgado para la realización del **proyecto** podrá ser ampliada a solicitud del **promovente**, previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con la carga obligacional correspondiente de los términos y condicionantes de este resolutivo, así como las medidas de mitigación y/o compensación establecidas por el **promovente** en la MIA-P presentada. Para lo anterior, deberá solicitar por escrito a esta ORE de Querétaro la aprobación de su petición previo a la fecha de su vencimiento.

Asimismo, podrá acreditar dicho cumplimiento a los términos y condicionantes mediante escrito oficial emitido por la PROFEPA, a través del cual, dicha instancia haga constar la forma como el **promovente** ha dado cumplimiento a los términos y condicionantes establecidos en la presente autorización; en caso contrario no procederá dicha gestión.

CUARTO.- Se responsabiliza al **promovente**, así como al **Responsable Técnico** de la elaboración del **proyecto** citado, de la veracidad de la información aportada en su MIA-P del predio indicado, que sirve de base para emitir esta autorización en materia de Impacto Ambiental.

QUINTO.- La presente resolución no autoriza la construcción, operación y/o ampliación de ningún tipo de infraestructura u otra superficie que no esté comprendida en el **Término PRIMERO** del presente oficio, sin embargo, en el momento que el **promovente** decida llevar a cabo cualquier actividad, diferente a la autorizada, por sí o por terceros, directa o indirectamente vinculados al **proyecto**, deberán notificar a esta ORE de Querétaro de la SEMARNAT, con el fin de que defina lo conducente en materia de impacto ambiental para cada una de las obras y actividades que pretenda desarrollar. La notificación contendrá un resumen general de los **subproyectos**, con su ubicación exacta y condiciones ambientales presentes al momento de su solicitud. Posterior a ello y de ser el caso, deberá presentar a esta ORE de Querétaro para su evaluación, la manifestación de impacto ambiental respectiva.

SEXTO.- El **promovente** queda sujeto a cumplir con la obligación contenida en el artículo 50 del REIA, en cuanto a dar aviso en caso de que desista de realizar las obras y/o actividades, motivo de la presente autorización, para que esta ORE de Querétaro proceda conforme a lo establecido en su fracción II y, en su caso, determine las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.



Oficina de Representación en el Estado de Querétaro Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/1175/2024

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 02 de julio de 2024.

SÉPTIMO.- El **promovente**, en el caso supuesto que decida realizar modificaciones al **proyecto**, deberá solicitar la autorización respectiva a esta ORE de Querétaro, en los términos previstos en los artículos 6 y 28 del REIA, con la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad, analizar si el o los cambios decididos, no causarán desequilibrios ecológicos ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como lo establecido en los Términos y Condicionantes del presente oficio de resolución, acreditando su cumplimiento. Para lo anterior, el **promovente** deberá notificar dicha situación a esta ORE de Querétaro, previo al inicio de las actividades del **proyecto** que se pretendan modificar.

OCTAVO.- De conformidad con el artículo 35 de la LGEEPA, 47 y 49 de su REIA, la presente autorización se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales para el **proyecto** denominado "**ALCANTARILLAS FRACCIONAMIENTO ALTOZANO, ALCANTARILLA 7 Y 8 (EJE 47), ALCANTARILLA 9 (TANQUE), ALCANTARILLA 10 Y 11 (ALTOZANO III)**" sin perjuicio de lo que determinen las autoridades locales en el ámbito de su competencia y dentro de su jurisdicción, para las diversas autorizaciones, permisos, licencias, entre otros, que se requieran para la realización de las obras y actividades del **proyecto** de referencia.

NOVENO.- La realización del **proyecto**, deberá ajustarse a la descripción contenida en la MIA-P; a los planos del **proyecto**, así como a lo dispuesto en la presente resolución, conforme a las siguientes:

CONDICIONANTES

El **promovente**, deberá:

1. Con base en lo establecido en el artículo 28 de la LGEEPA, que define que la SEMARNAT establecerá las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrios ecológicos, rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y considerando que el artículo 44 del REIA en su fracción III establece que, una vez concluida la evaluación de la MIA, la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por el **promovente** para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente, esta ORE de Querétaro determina que el **promovente** deberá cumplir con todas y cada una de las medidas de prevención, mitigación y/o compensación establecidas en el presente resolutivo y las que propuso en la MIA-P del **proyecto**, las cuales esta ORE de Querétaro considera viables de ser instrumentadas y congruentes con la protección al ambiente en la zona de influencia del **proyecto** evaluado.

Esta condicionante no es enunciativa, si no que para su cumplimiento debe evidenciar a través de pruebas fehacientes el haber cumplido con todas y cada una de las medidas preventivas, de mitigación y compensación estipuladas en el Capítulo VI de la MIA-P, las cuales deben ser vertidas en el reporte general que establece a continuación la condicionante de mérito.

La MIA-P de referencia puede ser consultada en la siguiente liga de internet:

<https://app.semarnat.gob.mx/consulta-tramite/#/resultado-busqueda>



Oficina de Representación en el Estado de Querétaro Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01/1175/2024

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 02 de julio de 2024.

Para acceder a la información antes referida, deberá ingresar la clave de proyecto o número de bitácora en el recuadro denominado "Buscar", y posteriormente dirigirse al apartado "Documentos relacionados al trámite": "Estudios".

2. Apegarse de forma enunciativa pero no limitativa a lo establecido en la LGEEPA, Código Ambiental del Estado de Querétaro, POEREQ, POELMQ, así como lo establecido en los diferentes Reglamentos de cada una de las leyes antes expuestas, en aquellas normas que se encuentren vigentes y demás ordenamientos jurídicos en materia ambiental.
3. Con fundamento en la fracción XXIX-G del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos el cual establece que el Congreso tiene la facultad para expedir las leyes que establezcan la concurrencia entre los tres órdenes de gobierno, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de protección al ambiente, preservación y restauración del equilibrio ecológico y con la finalidad de mantener una coordinación entre las instituciones encargadas de la gestión de los recursos naturales que mantienen jurisdicción sobre un mismo territorio pero con diferentes competencias y evitando así la contraposición de la aplicación de las políticas de gestión y protección ambiental, las actividades de construcción y operación no podrán ser realizadas previo a la emisión de la autorización por parte de la CONAGUA dependencia en cuya jurisdicción se encuentran los bienes nacionales y sus zonas federales de acuerdo a la Ley Nacional del Agua.

En virtud de lo antes planteado, deberá presentar ante esta ORE de Querétaro con copia a la ORPA de la PROFEPA en un lapso de al menos 20 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de la formal notificación del presente y de la autorización emitida por la CONAGUA, con la finalidad de que esta ORE de Querétaro se encuentre al tanto de las actividades que serán realizadas y en su caso ejecute las acciones de su competencia.

Es importante mencionar que a la par del cumplimiento de las condicionantes establecidas en la presente resolución deberá dar cumplimiento en tiempo y forma a las establecidas por las diferentes instancias o dependencias que estén vinculadas con el desarrollo del proyecto.

4. Con fundamento en lo establecido en los artículos 35 penúltimo párrafo y 83 de la LGEEPA, así como 51 fracción II del REIA, el **promovente** deberá presentar en un plazo no mayor a tres meses y antes del inicio de las actividades previstas, a esta ORE de Querétaro, la propuesta de seguro o garantía debidamente justificada, para su análisis y validación de manera previa, una vez validada, el **promovente** deberá implementarla, acatando lo establecido en los artículos 53 y 54 del REIA.

El tipo y monto de la garantía se soportará en el Estudio Técnico Económico (ETE) que respalde los costos de la ejecución de todas y cada una de las estrategias y medidas de control, mitigación y compensación ambiental propuestas en la MIA-P y en los términos y condicionantes establecidos en la presente resolución, y que representen acciones con costo económico, incluyendo un desglose del monto por anualidad que se requiere para realizar todos y cada uno de los programas ambientales considerandos en el presente oficio resolutivo. El ETE será revisado y en su caso validado por esta representación de la Secretaría, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 del REIA. Así mismo, se comunica a el **promovente** que una vez aprobada la propuesta de garantía requerida, y de manera previa, deberá ingresar el documento original mediante el cual se ratifique que el monto validado se encuentra asegurado por una compañía certificada para tales fines, el cual deberá ser emitido a nombre de la Tesorería de la Federación (TESOFE) y a favor de la SEMARNAT. Dicho instrumento de seguro o



Oficina de Representación en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/1175/2024

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 02 de julio de 2024.

garantía deberá renovarse anualmente, durante las etapas del **proyecto**, conforme lo establecido en el párrafo segundo del artículo 52 y párrafo primero del artículo 53 del REIA.

5. Apegarse a la superficie autorizada para realizar las obras y/o actividades correspondientes al **proyecto**, por lo que en caso contrario y de ser necesario realizar otro tipo de obras y/o actividades no descritas en el **programa general de trabajo** propuesto en la MIA-P, se deberá solicitar la autorización de Impacto Ambiental ante esta ORE de Querétaro, o en su caso la modificación a proyectos autorizados.
6. El **promoviente** deberá cumplir con la normatividad vigente respecto del transporte y almacenamiento de materiales peligrosos, así como realizar el manejo integral de los residuos generados de acuerdo a los ordenamientos jurídicos aplicables.
7. Clasificar sus residuos como peligrosos, no peligrosos, de manejo especial y sólidos urbanos, de acuerdo a la normatividad mexicana vigente, así como realizar un manejo integral y una gestión ambientalmente adecuada a los mismos.
8. Deberá contar con contenedores herméticos en las áreas de trabajo del **proyecto** para la disposición separada de los residuos generados en las instalaciones como restos de comida, envolturas, envases de PET y otros plásticos, cartón, vidrio, entre otros. Dichos contenedores deberán contar con letreros claros y visibles. Para su disposición final se deberá favorecer el reciclaje de residuos sólidos mediante su venta o reuso, así como la disposición periódica en sitios autorizados de aquellos que no puedan ser reutilizados o reciclados.
9. Los residuos peligrosos sólidos o líquidos (aceites usados, pinturas, envases con residuos de grasas, químicos, etc.), deberán ser canalizados a través de un prestador de servicios debidamente autorizado por la SEMARNAT.
10. Supervisar que los vehículos que se utilicen durante la realización de las actividades, esté en condiciones óptimas de operación y deberán someterlos a las verificaciones periódicas, de tal manera que cumpla con la normatividad ambiental vigente.
11. Acreditar idóneamente el cumplimiento de la normatividad oficial (NOM-001-SEMARNAT-2021, NOM-041-SEMARNAT-2006, NOM-045-SEMARNAT-2017, NOM-059-SEMARNAT-2010 y NOM-080-SEMARNAT-1994), lo cual deberá integrar al reporte general requerido en la condicionante 19.
12. Apegarse al **Programa de Vigilancia Ambiental** contenidos en la información presentada a esta ORE de Querétaro, debiendo presentar semestralmente el reporte de actividades y seguimiento de dichos programas que fueron contenidos en la información presentada a esta ORE de Querétaro, durante toda la vigencia de la autorización.
13. Deberá presentar un **Programa de manejo de vegetación** que contenga cuando menos la siguiente información con la finalidad de que esta ORE de Querétaro lo valide; dicha información deberá presentarse en un plazo no mayor a tres meses a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente y posteriormente reportar su seguimiento en los informes correspondientes.
 - i. Objetivos y Metas
 - ii. Justificación técnica de ejemplares a remover y reubicar



Oficina de Representación en el Estado de Querétaro Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/1175/2024

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 02 de julio de 2024.

- iii. Número de ejemplares a que compensará
- iv. Distancia mínima entre ejemplares
- v. Metodología a emplear
- vi. Coordenadas UTM de reubicación
- vii. Cronograma de actividades
- viii. Resultados esperados
- ix. Conclusiones

14. En caso de que durante la ejecución del **proyecto** llegue a afectar el hábitat de algún ejemplar de flora o fauna que se encuentre enlistado en la NOM-059-SEMARNAT-2010, el **promoviente** deberá reubicar o en su caso ahuyentar a dicho ejemplar en sitios cuyas características físicas y biológicas sean similares a las de origen y que permitan la continuación en el ciclo de vida de los antes mencionados; así mismo, deberá de describir en el reporte anual las actividades de prevención, mitigación o compensación que se realicen y en donde se lleve a cabo la reubicación, o ahuyentamiento de ejemplares florísticos y/o faunísticos y donde se acredite la sobrevivencia del 100% en caso de ejemplares de flora reubicados.
15. El **promoviente** deberá integrar al apartado de señalización un letrero alusivo en el que se indique que el mismo cuenta con las diferentes autorizaciones necesarias para el obra civil en el bien nacional, con la finalidad de informar a la sociedad que el presente **proyecto** es compatible con los ordenamientos jurídicos aplicables y operará dentro del marco legal aplicable. Dicha señalización deberá estar libre de distintivos oficiales.
16. El **promoviente** deberá proponer un Programa de Reforestación con especies nativas del SA ante esta ORE de Querétaro para la zona federal que será intervenida y en donde las características del sitio lo permitan; dicho **proyecto** deberá ser presentado a esta ORE de Querétaro para su evaluación y validación en un plazo no mayor a 6 meses contado a partir del día hábil siguiente a la formal notificación del presente resolutivo.

Dicho Programa de Reforestación deberá contener cuando menos la siguiente información:

- i. Objetivos y Metas
- ii. Número de ejemplares y especies que pretende reforestar
- iii. Justificación técnica de ejemplares a reforestar
- iv. Distancia mínima entre ejemplares
- v. Metodología a emplear
- vi. Coordenadas UTM de reforestación
- vii. Cronograma de actividades (incluyendo un seguimiento de cuando menos 3 años)
- viii. Resultados esperados
- ix. Conclusiones

Es importante mencionar que el Programa de Reforestación es independiente a las demás condicionantes que se enuncian en el presente resolutivo y no podrá ser considerada en sustitución y/o de manera complementaria al cumplimiento de condicionantes adicionales a la ya establecida.

17. En caso de cualquier derrame o afectación a la calidad del agua o del suelo de la zona de evaluación ya sea de combustibles o de materias primas, productos o subproductos, deberá notificar de inmediato a



Oficina de Representación en el Estado de Querétaro Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/1175/2024

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 02 de julio de 2024.

PROFEPA para que ésta determine lo conducente y en su caso presentar el programa de caracterización y de remediación correspondiente ante la autoridad competente. Así como ejecutar de manera inmediata el programa de contingencia ante tales actividades.

18. La ORPA de la PROFEPA en el Estado de Querétaro, podrá realizar las visitas de inspección que considere necesarias, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las disposiciones que se establezcan al caso; quedando los titulares del **proyecto** obligados a proporcionar cualquier información que les sea requerida, lo anterior con fundamento en el artículo 66 fracción VIII del Reglamento Interior de la SEMARNAT.
19. El **promoviente** deberá de cumplir con todas y cada una de las condicionantes establecidas en la MIA-P y en la presente resolución; así mismo será responsable de ejecutar las medidas de prevención, mitigación, control y restauración de los impactos ambientales negativos imprevistos que pudieran atribuirse a la ejecución del proyecto y las que no hayan sido consideradas en el estudio de impacto ambiental correspondiente. Además será responsable de que la calidad de la información remitida en los reportes e informes presentados a esta ORE de Querétaro y a la PROFEPA, evaluar y en su caso verificar el cumplimiento de las mismas.
20. **Es así que el promoviente deberá presentar un reporte anual, durante la vigencia de la presente autorización para la ejecución del proyecto, con excepción de las condicionantes que cuenten con un plazo inherente de entrega, a la PROFEPA y a esta ORE de Querétaro, donde muestre bitácoras, manifiestos, fotografías, videos y/o demás pruebas fehacientes que considere pertinentes para que la ORPA de la PROFEPA en el Estado de Querétaro y esta OR de la Secretaría verifiquen y en su caso validen el cumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en el presente oficio resolutivo.**

Dichos reportes deberán ser realizados por un supervisor ambiental o por un técnico especializado en la materia y validados por el hoy promoviente.

Es importante mencionar que en caso de que el promoviente sea omiso de dar cumplimiento o en su caso puntual seguimiento a las condicionantes establecidas en la autorización se determinará que las condicionantes de referencia no han sido cumplidas.

Queda estrictamente prohibido:

- A. Realizar actividades de remoción de vegetación forestal.
- B. El aprovechamiento y/o remoción de vegetación forestal que implique cambio de uso de suelo en áreas forestales fuera de las ya autorizadas.
- C. La apertura de nuevos caminos o brechas que afecten la vegetación de la zona o que conlleve el cambio de uso de suelo en áreas forestales.
- D. La afectación de áreas mayores o diferentes a las establecidas en la MIA-P presentada, así como desarrollar obras distintas a las señaladas en el **proyecto** motivo del dictamen y de la presente autorización.



Oficina de Representación en el Estado de Querétaro Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/1175/2024

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 02 de julio de 2024.

- E. Realizar movimiento de maquinaria y equipo de transporte dentro de áreas no comprendidas en el **proyecto**, con el propósito de evitar compactación del suelo durante el desarrollo de las diferentes etapas y actividades del **proyecto**.
- F. Efectuar la caza, colecta, captura o aprovechamiento de cualquier especie de flora y fauna silvestre, durante las actividades de preparación del sitio, construcción y operación del **proyecto** o que se encuentren dentro de los sitios de la obra o en su área de influencia. Por lo tanto, se responsabiliza al **promoviente** de cualquier ilícito en el que incurran sus trabajadores o las empresas contratistas, sujetándose a las disposiciones jurídicas que la ley en la materia establezca.
- G. Derramar lubricantes, grasas, aceites y todo aquel material que pudiera dañar o contaminar el agua y/o suelos.
- H. La quema y el uso de productos químicos durante las actividades de despalme y limpieza del predio en donde se llevarán a cabo las obras, en cualquier etapa del **proyecto**. Lo anterior con la finalidad de evitar la erosión, muerte de fauna silvestre, contaminación de cuerpos de agua y prevención de incendios.
- I. La incineración de aceites, lubricantes y cualquier tipo de residuos generados durante cualquier etapa del **proyecto**; los primeros solo podrán ser enviados a empresas recicladoras y de disposición final de este tipo de materiales; los residuos que no sean peligrosos se enviarán al relleno sanitario municipal y los peligrosos, a tratamiento o confinamiento.
- J. Enterrar todo tipo de desperdicios, así como la apertura y trasvase de tambos y contenedores que contengan residuos peligrosos. Lo anterior con el fin de evitar la contaminación del subsuelo y de los mantos freáticos.
- K. Descargar agua residual a cielo abierto.
- L. **Todas las anteriores se citan de manera enunciativa más no limitativa, por lo que se prohíbe realizar cualquier otra actividad que pueda generar desequilibrios ecológicos al ambiente.**

Hecho lo anterior, esta ORE de Querétaro:

RESUELVE

PRIMERO.- Tener por atendida la MIA-P del **proyecto "ALCANTARILLAS FRACCIONAMIENTO ALTOZANO, ALCANTARILLA 7 Y 8 (EJE 47), ALCANTARILLA 9 (TANQUE), ALCANTARILLA 10 Y 11 (ALTOZANO III)"** el cual se ubicará en el Municipio de Querétaro, Qro.

SEGUNDO.- En caso de que se pretendan llevar a cabo actividades diferentes a las manifestadas o la modificación del **proyecto**, el **promoviente** deberá notificarlo de manera previa a esta ORE de Querétaro, quien determinará lo procedente en la materia.

TERCERO.- Hacer del conocimiento de la ORPA de la PROFEPA en el Estado de Querétaro el contenido de la presente resolución.



Oficina de Representación en el Estado de Querétaro Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/1175/2024

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 02 de julio de 2024.

CUARTO.- El **promovente** comunicará por escrito a la ORPA de la PROFEPA, con copia a esta ORE de Querétaro de la SEMARNAT, la fecha de inicio de las obras autorizadas, dentro de los quince días siguientes a que hayan dado principio. De la misma manera, notificará la fecha de terminación de dichas obras, dentro de los quince días posteriores a que esto ocurra.

QUINTO.- La presente resolución a favor del **promovente** es personal. De acuerdo con lo establecido en el artículo 49 segundo párrafo del REIA, en el cual dicho precepto dispone que el **promovente** deberá dar aviso a la Secretaría del cambio en la titularidad del **proyecto**. Esta ORE de Querétaro dispone que en caso de que tal situación ocurra y que el **promovente** pretenda transferir la titularidad de su propiedad, el contrato de transferencia deberá incluir la obligación total o la obligación solidaria del cumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en el presente oficio resolutivo y tal situación deberá comunicarla por escrito a esta autoridad, anexando copia notariada de los documentos que ofrezcan evidencia del cumplimiento de lo aquí dispuesto. Evaluada la documentación ingresada, esta ORE de Querétaro determinará lo procedente y, en su caso, acordará la transferencia.

Es conveniente señalar que la transferencia de los derechos de la autorización a la que se refiere el párrafo anterior, se acordará única y exclusivamente en el caso de que el interesado desee continuar con el **proyecto**, ratifique en nombre propio ante esta Secretaría, la decisión de sujetarse y responsabilizarse de los derechos y obligaciones impuestos a el **promovente** en el presente resolutivo.

SEXTO.- El **promovente** será el único responsable de garantizar la realización de las acciones de prevención, mitigación y compensación de todos aquellos impactos ambientales atribuibles al desarrollo de las actividades del **proyecto**, que no hayan sido considerados por el mismo en la descripción contenida en la MIA-P presentada.

En caso de que las actividades autorizadas pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos presentes en el área del proyecto, así como en su área de influencia, la Secretaría podrá exigir la suspensión de las obras y actividades autorizadas para el mismo, así como la instrumentación de programas de compensación además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el artículo 170 de la LGEEPA.

SÉPTIMO.- La SEMARNAT, a través de la PROFEPA, vigilará el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de Impacto Ambiental. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los artículos 55, 59 y 61 del REIA.

OCTAVO.- El **promovente** deberá mantener en el domicilio registrado en la MIA-P, copias respectivas del expediente de la propia Manifestación de Impacto Ambiental, así como de la presente resolución, para efecto de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

NOVENO.- Se hace del conocimiento del **promovente** que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la LGEEPA, su REIA y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación ante esta ORE de Querétaro, quien en su caso, acordará su admisión y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en los artículos 176 de la LGEEPA y 3 fracción XV de la LFPA.



Oficina de Representación en el Estado de Querétaro Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/1175/2024

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 02 de julio de 2024.

DÉCIMO.- Esta autorización se otorga sin perjuicio de que el titular tramite y en su caso obtenga otras autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y similares, que sean requisitos para la realización de las obras motivo de la presente o bien, para su operación u otras fases cuando así lo consideren las leyes y reglamentos que corresponda aplicar a la SEMARNAT y/o a otras autoridades Federales, Estatales o Municipales.

DÉCIMO PRIMERO.- El incumplimiento de cualquiera de los términos resolutivos y/o la modificación del **proyecto** en las condiciones en que fue expresado en la documentación establecida en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de Impacto Ambiental, será causa de las sanciones y disposiciones legales establecidas en el REIA. Para ello ejercitará entre otras, las facultades que le confiere el artículo 55 del REIA.

DÉCIMO SEGUNDO.- Notificar al **promoviente**, la persona moral denominada **Credix GS S.A. de C.V. SOFOM, E.N.R.** quien actúa como **Fiduciaria en el Contrato de Fideicomiso No. CDX/547** a través del **C. Gonzalo Urquiza Corredor**, en su carácter de representante legal, la presente resolución por alguno de los medios legales previstos por el artículo 35 y demás relativos y aplicables de la LFPA.

En espera de ver que sean respetadas las disposiciones aquí expresadas en beneficio de nuestro ambiente, reciba de mi parte un cordial saludo.

Atentamente

M. en C. Lucitania Servín Vázquez

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI; 33, 34 y 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el estado de Querétaro, previa designación, firma la C. Lucitania Servín Vázquez, Subdelegada de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales."

C.c.e.p.C. **Román Martínez Hernández**, Titular de la Unidad Coordinadora de Oficinas de Representación y Gestión Territorial.-

pablo.brauer@semarnat.gob.mx

C. Alejandro Pérez Hernández, Director General de Impacto y Riesgo Ambiental.- alejandroperez@semarnat.gob.mx

dgira@semarnat.gob.mx

C. Gabriel Zanatta Poegner, Encargado de Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado, gabrielzanatta@profepa.gob.mx

C. Mauricio Kuri González, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro.- poderejecutivo@queretaro.gob.mx

C. Marco Antonio Del Prete Tercero, Secretario de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.- rtorresh@queretaro.gob.mx

C. Luis Bernardo Nava Guerrero, Presidente Municipal de Querétaro.- luis.nava@municipiodequeretaro.gob.mx

carlos.garrido@municipiodequeretaro.gob.mx

C.c.p. Archivo.

ORQRO/2024-0000429
22/MP-0142/08/23
22QE2023HD020
LSV/HGAO/ALG/vrn

